



Ciudadanías objetoras emergentes: una propuesta educomunicativa para la eliminación de la obligatoriedad del servicio militar y la garantía del derecho a objetar conciencia en Colombia

Autor

Jose Luis Peña Rueda

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Sede Principal

Sede Bogotá D.C. - Sede Principal

Programa Especialización en Comunicación Educativa

mayo de 2022

Ciudadanías objetoras emergentes: una propuesta educomunicativa para la eliminación de la obligatoriedad del servicio militar y la garantía del derecho a objetar conciencia en Colombia

Autor

Jose Luis Peña Rueda

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Comunicación
Educativa

Asesor

Oscar Alfredo Tibaduiza Rodríguez

Doctor en Pensamiento y Cultura en América Latina

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Sede Principal

Sede Bogotá D.C. - Sede Principal

Programa Especialización en Comunicación Educativa

mayo de 2022

Contenido

Capítulo 1. Diseño de la investigación	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Pregunta	6
1.3. Objetivos	6
1.3.1. Objetivo general	6
1.3.2. Objetivos específicos	6
1.4. Justificación	6
1.5. Antecedentes investigativos	12
Capítulo 2. Marco teórico	18
2.1. Referentes categoriales	18
2.2. Marco legal servicio militar obligatorio 1811 a 2018 (Archivo Jurídico ACOOC 2019).....	34
2.3. Marco legal objeción de conciencia.....	37
Capítulo 3. Metodología	40
3.1 Tipo de estudio	40
Fase 1: Contexto y análisis de la problemática objeto de estudio.....	42
Fase 2: Acercamiento a la ciudadanía.....	43
Fase 3: construcción del componente formativo	45
Fase 4: construcción de la estrategia de difusión.....	49
Siglas	50
Bibliografía	51

Capítulo 1. Diseño de la investigación

1.1. Planteamiento del problema

El abordaje y el reconocimiento de la Objeción de Conciencia (OC) como derecho fundamental en Colombia, frente a imposiciones militaristas, implica, entender y analizar el recorrido, resistencia e incidencia histórica que han llevado movimientos pacifistas, juntanzas populares, líderes, lideresas, jóvenes de las periferias, los campos, y las mujeres madres, hermanas, compañeras y amigas víctimas del conflicto armado, a continuar con un ejercicio permanente de resignificar y posicionar esta postura política como alternativa de paz y Noviolencia.

Un movimiento cultural que, desde las ciudadanías objetoras emergentes, continúan en la construcción de alternativas que enfrentan el fenómeno del militarismo y el paso de un conflicto armado colombiano; los impactos en la vida civil; los efectos en las personas y su accionar colectivo; en la responsabilidad por las violencias ejercidas sobre los territorios, las mismas basadas en género; las físicas y simbólicas que se ejercen, no solamente sobre los cuerpos de niñas, niños y jóvenes (que además muchos de ellos son reclutados por diversos grupos armados al margen de la ley) sino también, en la deslegitimación de la ideología militarista, fundamentada en la disciplina, la jerarquización, la uniformidad, el armamento, la insumisión, el machismo-heroísmo y la xenofobia. (*Duarte Pérez, como citó Peralta, 2005, p.2y 3*).

Por su parte, el militarismo se expresa culturalmente en Colombia de diversas formas, como lo refiere la *Colectiva la Tulpa* en la 3.ª edición de la *revista Antimilitarista y del caribe Rompiendo Filas* (2022), son varias las caras que el militarismo muestra visiblemente en el país, la primera obedece a la imposición del Servicio Militar Obligatorio (SMO), el cual representa una lucha desigual para los jóvenes y sus familias; la segunda toma forma en la militarización de la fuerza pública, con la inclusión del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD); posteriormente las discusiones que se han generado a partir del nuevo código de policía, el cual estigmatiza y criminaliza la protesta social y ciudadana; sin dejar de lado la aceptación de implementación de

políticas de Estado que generaron las ejecuciones extrajudiciales de más de 10.000 jóvenes civiles entre los años 2002-2010 (Rojas y Benavides, 2017).

El SMO de manera discriminatoria, clasista e incluso, racista, lleva décadas utilizando la población juvenil como insumo humano de manera obligatoria y sometiendo a los jóvenes campesinos, desescolarizados, empobrecidos y de estratos bajos del país a una vida de doctrina para la guerra, además de sectorizarlos, dividirlos y agruparlos en categorías de modo que, una vida sea superior a otra dependiendo de aspectos demográficos y económicos (Defensoría del Pueblo, 2014). De manera que, muchas personas podrían relacionar la Objeción de conciencia como el antagonista directo del SMO, sin embargo, la presente propuesta lejos está de centrar su análisis en contra de esta imposición en particular. Por el contrario, busca concretamente articular y aumentar la formación de ciudadanías objetoras con el fin de eliminar, deslegitimar y desnaturalizar el militarismo como ideología de seguridad para la ciudadanía y la militarización de la vida juvenil impuesta en Colombia con el Servicio Militar, implementando procesos que garanticen las ciudadanías cuidadoras por la vida y objetoras frente a escenarios de imposiciones guerreristas como una alternativa en la construcción de la paz desde la Noviolencia.

Para lograr deslegitimar esta práctica en una sociedad acostumbrada, sometida y confundida, sumida en el militarismo como ideología de seguridad ciudadana, es necesario comprender aspectos fundamentales del fenómeno del militarismo y avanzar en construir de manera colectiva el desmonte de estas imposiciones, empleando los mecanismos actuales que defienden los derechos fundamentales.

En el contexto actual Colombiano, el pueblo ha sido testigo de la violencia armada, del abuso desmedido de la fuerza pública, y el surgimiento de nuevos actores de guerra. Por lo tanto, y como primer gran paso a este desmonte del S.M.O., la O.C. representa un mecanismo de participación ciudadana al alcance y para la protección de todos y todas aquellas personas que se niegan a actuar en contra de lo que su conciencia dictamine o rechace. El artículo 18 de la Constitución Política Colombiana de 1991 establece la O.C. como un derecho fundamental, por lo tanto, está por encima de la ley de reclutamiento, sustentada entonces en los artículos 18 y 19,

en los cuales la libertad de conciencia y la libertad religiosa son innegociables. *Constitución política de Colombia [Const.].Art.18.Julio 7 de 1991.*

Entonces, como ciudadanos conscientes, ¿por qué seguimos fundamentando, legitimando y sustentando la obligatoriedad del servicio militar obligatorio? La respuesta puede estar fundada en el hecho de que se tiene la idea que el SMO, es una cuestión pasajera que debe enfrentar un grupo de ciudadanos, hombres en específico, al cumplir su mayoría de edad, sin embargo, los efectos de esta situación han escalado mucho más alto, poniendo en consideración abordar este tema de manera colectiva y en juntanza.

La lucha por el derecho a objetar conciencia en Colombia es una contienda por la imposición de la obligatoriedad a prestar servicio militar sobre el derecho fundamental sancionado en la Ley 1861 2017 *por medio de la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.* Su no difusión, su intento de ocultamiento y su desacato por las instituciones involucradas de informar y ser garantes dejan un sinsabor en el ambiente de los y las trabajadoras por la defensa de la vida y que luchan contra el militarismo puesto que, debido a la situación de pandemia global paralizaría la vida en general y los ejércitos armados no serían la excepción pero, posterior y a medida que fue reactivándose la vida común, se duplicaría la cifra y serían entonces reclutados alrededor de 60.000 jóvenes y ahora en 2022 su cuota de reclutamiento se eleva a más de 90.000 hombres hacia las filas.

Según datos oficiales de la Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de conciencia en Colombia (ACOOOC) desde que la Ley 1861 incorporó a los ciudadanos objetores en su listado de causales de exoneración se han venido presentando algunos datos que es necesario analizar ya que podrían dar respuesta e indicar por qué los jóvenes en Colombia no están siendo reconocidos como objetores de conciencia frente al ejercicio obligatorio del servicio militar. La cantidad de solicitudes son limitadas o muy bajas al comparar la cuota de 60.000 mil a 90.000 jóvenes anuales, en aproximadamente 5 años de la sanción de la Ley 1861 que, en efecto permitiría a más ciudadanos hacer uso del derecho, sin embargo, en un lapso de 4 años, según las cifras se han reportado, desde el 4 de agosto del año 2017 a enero 2022, un total de 1.161 solicitudes formales de declaración de objeción de conciencia, lo que representaría que, en un

lapso de sanción de la Ley 1861 a marzo 2022 se reclutaron a nivel nacional alrededor de 300.000 jóvenes, por lo tanto, estas 1.161 solicitudes equivalen a 0.38% de jóvenes que de manera obligatoria deben ser parte de la disciplina castrense, sin mencionar que de la cantidad de solicitudes resueltas de manera positiva fueron 742 y rechazadas fueron 389.

Estas 389 solicitudes rechazadas a ciudadanos que optan por el derecho, refleja que, para que un joven en Colombia pueda ejercer su derecho fundamental a objetar por Conciencia frente al servicio militar obligatorio, este debe atravesar procesos y situaciones que lo llevan a desistir de su postura ideológica y política puesto que, en la mayoría de estos escenarios, la objeción de conciencia es puesta en peores condiciones comparadas con el cumplimiento de la norma, por ejemplo, en el momento que un ciudadano deba certificar su conciencia este debe lograr ser reconocido ante una comisión interdisciplinaria militar, la cual definirá si es o no un objetor y si es válida o negada su solicitud.

Según los relatos de jóvenes objetores y miembros del equipo de acompañamiento de ACOOC, estas comisiones intentan persuadir a los jóvenes para que opten por otras alternativas en la definición de su situación militar, como por ejemplo, alguna causal de exoneración de salud, o aceptando únicamente las declaraciones por razones religiosas sobre las razones éticas, políticas y culturales, incurriendo en un acto desigual y que no ofrece garantías al ejercicio del derecho, puesto que llevan a los jóvenes a estados de tanta presión que este desde su postura termina completamente manipulado, asustado y confundido. Por estas y nuevas difusas trabas sobre la garantía del derecho, se considera necesario establecer ciudadanías objetoras emergentes que, garanticen que se cumplan los procesos de los ciudadanos objetores, que se reconozca su derecho a objetar al SMO y sean estos ciudadanos gestores, veedores y garantes de derechos sobre cualquier forma de militarismo y violencia de Estado Nación.

Considero que este problema del ocultamiento y las trabas para certificarse como objetor de conciencia es el resultado de muchas cadenas de intereses del negocio de la guerra en el país, por lo tanto, crecer en formación, con un enfoque en derechos humanos, en principios de Noviolencia, y otros actos de resistencia y preexistencia, permitirá crecer en número de objetores y objetoras de conciencia, ciudadanías consientes del conflicto armado, del militarismo

presente, de las violencias basadas en género que deja el patriarcado hegemónico en las vidas de las personas; ciudadanías que se juntan, organizan y toman acciones para lograr transiciones a políticas y modelos de justicia que permitan sumar y aportar una cultura de paz en clave de Noviolencia.

Podemos alzar la vista y tomar como ejemplo y referente la experiencia de la regulación del derecho a Objetar Conciencia en Ecuador, donde existieron tantas solicitudes de OC (tanto de hombres como mujeres), frente al servicio Militar, que este pasó a ser voluntario y profesional, demostrando que juntos y juntas construimos ciudadanías de alta intensidad, las cuales son garantes de derechos y constituyen unidad encaminada al vencer el militarismo y todas sus formas.

Para lograr este aumento, es fundamental iniciar un proceso de formación preventivo que involucre no solo a los jóvenes en edad de conscripción, sino también a su familia, su entorno y su ciudad, recordando que al ser la objeción de conciencia un derecho fundamental, se puede hacer uso de él en todo tiempo, considerando que las familias y los jóvenes, antes de enfrentarse a un ejercicio de guerra deberían estar formados en aspectos clave que rodean la objeción de conciencia y la garantía de los derechos fundamentales en Colombia.

¿De cuáles ciudadanías objetoras emergentes estamos hablando? Principalmente, estamos hablando de: jóvenes objetores acompañados por ACOOC; objetores de conciencia reconocidos; ciudadanos no reconocidos; ciudadanos en etapa preventiva de 16 a 18 años; ciudadanos en estado de remisos; ciudadanos en estado de reclutamiento; ciudadanos que decidieron abandonar las filas (desertores); hombres mayores de edad en estado de reserva; familias de los jóvenes (madres, hermanas, amigas, afines); líderes y lideresas juveniles antimilitaristas; ciudadanías en los territorios donde emerge la violencia armada; niñas, niños y adolescentes (NNA) en riesgo de reclutamiento por otros y nuevos actores de guerra.

1.2. Pregunta

¿De qué manera las ciudadanía objetoras emergentes posibilitan el acceso y el reconocimiento de la objeción de conciencia, como derecho fundamental, frente al Servicio Militar Obligatorio y su transición a un servicio sustitutivo o profesional?

1.3. Objetivos

1.3.1. *Objetivo general*

Formar ciudadanía objetoras emergentes a través de herramientas educativas que posibiliten el acceso y el reconocimiento de la objeción de conciencia, como derecho fundamental, frente al Servicio Militar Obligatorio y su transición a un servicio sustitutivo o profesional.

1.3.2. *Objetivos específicos*

- a) Contextualizar la obligatoriedad del servicio militar como un deber constitucional en Colombia. (revisión documental).
- b) Caracterizar la objeción por conciencia como derecho fundamental en Colombia. (revisión documental/testimonios).
- c) Identificar las juntanzas ciudadanas que han emergido desde las resistencias no violentas a la militarización de la vida. (entrevistas/testimonios/archivos (fotos, audios, vídeos, mapeos, etc.)
- d) Construcción de herramientas educativas para la formación de ciudadanía objetoras.

1.4. Justificación

La constitución política de 1991 contempla la obligación para todos los colombianos de tomar armas para la defensa del Estado, precisando la obligatoriedad de definir la situación militar, sin embargo, desde hace algunos años los ciudadanos que, por razones, religiosas, éticas, políticas e incluso por motivos prácticos y personales, deciden definir la situación militar

haciendo uso de la Objeción de Conciencia como alternativa, deben atravesar una serie de obstáculos o barreras impuestas sobre ellos para hacer uso de la norma, el problema radica cuando estos escenarios son espacios que no garantizan el goce efectivo del derecho, por el contrario a ser garantes, utilizan diversas formas de intimidación y confusión sobre los jóvenes y sus familias, con la presunta intención de desinformar, desconocer y deslegitimar esta alternativa que para muchos es una apuesta de vida por la paz y la Noviolencia.

En concreto, sostener la obligatoriedad del servicio militar representa un dolor de cabeza para los jóvenes que no desean entrenarse militarmente, o hacer uso de la fuerza y la violencia como única forma de servir a su país, sin embargo, estar obligado a pertenecer a un grupo militar no es algo de estos tiempos, se sabe que durante milenios los pueblos sometidos y esclavizados, e incluso las personas que ejercían la servidumbre, se veían obligados a abandonar sus hogares para defender a sus amos y proteger la riqueza de sus monarcas, de este modo, el proceso de conscripción (conocido como el proceso de alistamiento masivo obligatorio principalmente de hombres) suele tomar forma a partir de la revolución Francesa de 1793, al igual que, previo a esto en 1775-1783 en América del Norte, el llamamiento a filas de carácter obligatorio habría sido promulgado por Washington durante la guerra de independencia, entonces es de esta manera como el servicio militar obligatorio se convertiría en aquella época, en un factor determinante en la consolidación de los Estados Nación. Hannah, B. (2020) *La objeción de conciencia a lo largo de la historia. Objeción de conciencia: Una guía práctica para los movimientos.* (IRG) Internacional de Resistentes a la Guerra.

Este ejercicio de sostener la obligatoriedad del servicio militar en el país, en definitiva, es representado por la necesidad de los Estados Nación de contar con un ejército armado funcional y tácticamente superior a otros, y la manera de hacerlo es a través del reclutamiento obligatorio en los territorios. Según los análisis de la ACOOC, con la Constitución de la Regeneración de 1886, se instaura constitucionalmente, la obligación para todos los colombianos de tomar las armas en defensa de las instituciones, por lo tanto y para velar por su cumplimiento se crea la libreta militar, elemento a que se considera un limitante de los derechos fundamentales de los jóvenes,

un ejemplo de ello es el derecho al trabajo, en tanto este sea un requisito para acceder a labores con el Estado y en general aún en la actualidad, algunas empresas solicitan el documento como requisito indispensable en el proceso de contratación, dicho lo anterior es evidente el surgimiento y continuismo de políticas militaristas de reclutamiento enfocada en los jóvenes de 18 a 23 años en Colombia.

La emergencia de una transición de esta obligatoriedad a un ejercicio voluntario y profesional es fundamental, no solo por el carácter discriminatorio, clasista y patriarcal del S.M.O. sino también por la necesidad de cumplir con los acuerdos de Paz que liberaron al país de un largo tiempo de conflicto armado, sin embargo, posterior a la firma del mismo, y reconociendo el imperante papel que jugaron las juntanzas, las y los excombatientes, las comunidades, organizaciones sociales, líderes y lideresas defensores de los derechos humanos, en su reconocimiento, es inevitable sentir un cambio que parece no ser el esperado, y aunque en el contexto de la militarización en Colombia en el marco del postacuerdo se puede observar un cese al fuego y una calma parcial de los fusiles militares, es de conocimiento público que el gasto militar sigue siendo muy elevado en comparación con el presupuesto destinado a la salud y la educación, posicionándose como el cuarto país con mayor pie de fuerza en Latinoamérica, y el segundo con mayor inversión y gasto militar.

En 2020 Colombia invirtió USD 9.216 millones(SIPRI,2020) toda vez que en 2017 se evidencio una disminución en la cantidad de hombres armados, según datos de la 3.ª edición de la *revista Antimilitarista y del caribe Rompiendo Filas* (2022) en 2017 las fuerzas militares contaban con 237.000 hombres en las filas, 36.000 menos en comparación con el año 2008, una cifra que muestra una reducción del 13% en una década, posterior a esta baja otras cifras demuestran que esta continuo en descenso debido a la situación global de pandemia, pero dicho descenso se aumentaría sustancial y drásticamente hasta llegar a la cifra actual de reclutamiento que sobrepasa los 81.000 hombres hacia las filas.

Por lo anterior, las altas cuotas de reclutamiento establecidas por las fuerzas armadas abren la puerta al retorno de prácticas históricas de Detenciones Arbitrarias con Fines de Reclutamiento (DARF) popularmente conocidas como las Batidas, ejercicios de persecución en los territorios que datan desde el año 1886, (año en el cual se instaura la obligatoriedad del servicio militar) estas prácticas pasan por encima de derechos y libertades individuales de los jóvenes como la libertad de locomoción y el debido proceso (Sentencia-c879 de 2011), además de no asegura o garantizar el respeto por la dignidad o la integridad física y psicológica de los jóvenes durante estos sucesos.

No obstante, uno de los aspectos más preocupantes del retorno de las DARF, y tomando como referente el Reporte Extraordinario Sobre Detenciones Arbitrarias y Reclutamiento Forzado Realizado por el Ejército en Bogotá, publicado por ACOOC en septiembre del año 2021, según el material recogido, fotografías, audios, videos e incluso testimonios de jóvenes en acompañamiento por la organización, los efectivos utilizan tácticas como la retención de documentos y engaños para trasladar o citar a jóvenes de manera inmediata y así iniciar un proceso acelerado de reclutamiento, en 14 de 21 casos documentados, las familias de los jóvenes afirman que se encontraban con innumerables obstáculos para radicar o entregar los documentos que soportaban, excepciones o aplazamientos, entonces, resulta preocupante como estas acciones conllevan a evitar a toda costa que los jóvenes y sus familias certifiquen a tiempo las causas de exoneración en las que se encuentran, en un afán desmedido por cumplir las excesivas cuotas de reclutamiento actuales.

Los efectivos militares justifican estas prácticas debido a que los jóvenes no se inscriben o no asisten a las citaciones en el tiempo establecido, por eso, ellos deben salir a buscar cómo cumplir con estas cuotas de reclutamiento, y aunque se anuncia en estos términos, es lo que sucede actualmente en las calles de las ciudades y zonas rurales periféricas del país, claramente existe un deseo en las juventudes de rechazo a un ejercicio militar obligatorio, evidenciado en la cantidad de jóvenes que se rehúsan a participar de manera voluntaria, expresándose en no asistir, en buscar una causal o definitivamente escapando de las filas, esto se ratifica en la

cantidad de hombres en calidad de remisos, en Colombia, si no se define la situación militar se es acreedor de esta categoría la cual actualmente asciende a más de 650.000 hombres que de una u otra manera no definieron situación militar, del mismo modo este rechazo a entrar en las filas se convierte en un problema aún mayor para la vida de los ciudadanos, cuando estos deciden abandonar el servicio militar.

El colectivo La Tulpa referencia que gracias a un debate de control político realizado en 2017 en el Congreso de la Republica, se pudo conocer que 35.237 jóvenes abandonaron la prestación del servicio militar entre el año 1995 a 2015, de los cuales 1.294 jóvenes perdieron la vida durante la prestación de este, además de daños y afectaciones físicas y psicológicas a más de 7.552 jóvenes.

como si esto no fuese suficiente argumento para señalar la inminente transitoriedad de este deber constitucional, podemos decir que el detrimento de la figura de protección y héroe que mitifica el servicio militar como una cuestión de valentía y honor en defensa de las instituciones del Estado, en aras de garantizar un bienestar de las ciudadanías ha perdido todo valor y fuerza, toda vez que se hacen más evidentes los abusos de la fuerza pública y militar sobre la población civil, en la más reciente edición de la revista Voces Feministas: Confrontando Masculinidades Militarizadas, publicada febrero 2021 por Limpal Colombia, se realiza un acercamiento muy importante sobre los efectos que tienen la relación directa entre la militarización y las violencias que perpetúa la fuerza pública no solamente sobre la vida de las masculinidades sino también sobre la responsabilidad en las violencias de género.

Tomando como referentes datos entregados por la ONG Temblores(2020,p.26) entre los años 2017 y 2019, el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses registro 639 homicidios cometidos por la fuerza pública a nivel nacional, de los cuales 328 fueron cometidos por las fuerzas militares, 289 por la policía y 22 atribuidos a servicios de inteligencia, por lo que 51.3% son de responsabilidad de las fuerzas militares, así mismo no podemos simplemente seguir sustentando una obligatoriedad a los jóvenes a participar de un ejército que recluta

forzosamente y de manera arbitraria a sus jóvenes para la guerra, y que como todos sabemos uniforma y asesina civiles para dar resultados en operaciones que obedecen a políticas de Estado como la Seguridad Democrática que llevo a asesinar a más de 6.402 civiles e los años 2000 a 2010, suceso conocido y recordado por todos y todas como los “Falsos Positivos”, situación que triste y vergonzosamente se continua presentando, por citar un caso reciente se puede mencionar la masacre de Puerto Leguizamo Putumayo, operativo donde fallecieron un menor de edad, un gobernador Indígena, y una mujer en estado de embarazo, en total fueron 11 civiles los asesinados aquel día, lo que suscita preocupación es que varios testigos y medios de comunicación aseguraron tener evidencia de la manipulación de los cuerpos, además de las declaraciones iniciales donde fueron reportados como disidentes de las FARC, por parte del Ejército Nacional (El País, 9 abril 2022).

Por otro lado, el segmento poblacional directo al que esta apuesta de transformación y transición educomunicativa pretende beneficiar y más allá de beneficiar, formar, empoderar y juntar en ciudadanías objetoras emergentes es a jóvenes hombres de 17 a 26 años de edad, siendo estos los que actualmente son foco de reclutamiento y obligados constitucionalmente a definir situación militar por el uso de las armas, no obstante, es fundamental entender que la desmilitarización de la vida, de los cuerpos y los territorios , implica abordar este fenómeno más allá del imaginario de que este solo afecta a los hombres, y que estos son los únicos que participan de forma directa o indirecta en los sistemas militaristas, comprendiendo que las masculinidades militarizadas representan número de soldados que aumentan y articulan la producción de doctrinas guerreristas, que legitiman el sostenimiento de legislaciones que aprueban los gastos militares, y que son estas masculinidades militaristas las que desde una doctrina de poder definen los roles de género, la forma de comportamientos femeninos que cumplen un rol de sumisión frente al poder militarista, siendo esta una integración de todos y todas en el modo como funciona la militarización en los estados modernos. Elone y Cock burn (2010), de manera general esta investigación busca incorporar a la población ciudadanos y ciudadanas que vive y enfrenta los efectos de la militarización de la vida en Colombia.

1.5. Antecedentes investigativos

Un primer trabajo que considero fundamental y estratégico mencionar es un texto llamado Memorias y Seminarios Internacionales: El derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio. Perspectivas internacionales y nacionales 2010, La Regulación del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar 2011. Este libro, recoge las memorias de los seminarios que llevaron a cabo organizaciones sociales como la Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia en Colombia (ACOOOC) en articulación con organismos internacionales como CIVIS Suecia, además del grupo de apoyo jurídico de la Universidad de los ANDES (G-DIP) quienes en el año 2008, a raíz de una investigación integrada interpusieron una acción pública de inconstitucionalidad en contra del artículo 27 de la Ley 48 de 1993, artículo que precisaba cuales ciudadanos se encontraban exentos de presentar el servicio militar obligatorio en todo tiempo y lugar.

Este texto es fundamental para esta investigación ya que es importante reconocer las acciones que desde las juntas se han venido adelantando en el país en aras del reconocimiento del derecho, entonces, esta acción pública presentada tenía como objetivo que la norma demandada fuera declarada inconstitucional ya que esta no incluía a los ciudadanos que objetores dentro de aquel listado de exonerados, desconociendo y vulnerando los derechos a la igualdad, libertad de conciencia y libertad de cultos.

Lo verdaderamente importante de este documento es identificar el camino que se ha librado para el reconocimiento del derecho, puesto que posterior a esta acción pública, en el año 2009 la Corte Constitucional mediante la sentencia C- 728 reconoció la objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio por razones religiosas, filosóficas y morales, como un derecho fundamental derivado de la libertad de conciencia, entonces tener presente este gran paso, que entre otros, marcaba el inicio para el abordaje y garantía de la aplicación del derecho para los ciudadanos objetores emergentes es de vital importancia y relevancia.

Un segundo trabajo que considero fundamental para realizar un acercamiento eficaz a dos de los temas centrales de esta propuesta educomunicativa de ciudadanía objetoras emergentes, corresponde al informe Servicio Militar Obligatorio en Colombia: Incorporación, reclutamiento y objeción de conciencia, informe de la Defensoría delegada para los asuntos Constitucionales y Legales (2014), este informe sobre servicio militar obligatorio en Colombia, presenta un análisis profundo y detallado sobre aspectos normativos y jurisprudenciales que se aplican en el ejercicio pleno de la definición de la situación militar, pretende exponer las dinámicas y procesos actuales de la incorporación a las fuerzas armadas desde el deber constitucional, al igual realiza un primer acercamiento al derecho fundamental de objeción de conciencia frente a este deber.

Este informe es muy importante toda vez que en sus tres momentos retrata de manera concreta los dos escenarios en pugna, por un lado, en el primer capítulo informa sobre el tema del S.M.O. su regulación en la constitución de 1886 y posterior en 1991, los procedimientos a seguir para la definición del mismo y el trámite del proceso de inscripción, reconoce el incumplimiento y las detenciones arbitrarias con fines de reclutamiento(DARF), además de que también contempla las causales de excepción y aplazamiento de la obligatoriedad las cuales regían en la época, por otro lado la situación de las mujeres con experiencia de vida transgénero y las transmasculinidades, entre otros nuevos escenarios y temas derivados de la prestación del S.M.O; En el segundo capítulo podemos evidenciar el surgimiento del derecho a objetar por conciencia frente al S.M.O. Las normas y estándares internacionales, los pronunciamientos que integran el Sistema Universal de Derechos Humanos, el desarrollo jurisprudencial, la regulación legislativa y los casos evidenciados para su garantía; En un tercer momento, la defensoría relata sus recomendaciones frente a este tema.

De manera que tiene relación con el proyecto, ya que es fundamental conocer los aspectos normativos y jurisprudenciales del S.M.O. del mismo modo, conocer los pronunciamientos y legislación de la O.C. y su aplicación en la vida civil, por ende, considero este informe como uno de los pioneros en realizar un análisis que permita contextualizarnos de la

norma constitucional y los derechos primarios que en la aplicación de esta puede llegar a vulnerar o desconocer, para así, plantear abordajes y formas de minimizar sus efectos negativos sobre la vida de las ciudadanías.

Posterior a indagar en el camino del reconocimiento e historia de la objeción de conciencia en Colombia, y además de establecer un acercamiento jurisprudencial del mismo, nos permite entender el escenario del servicio militar obligatorio y sus implicaciones sobre la vida civil, por lo tanto en un tercer momento considero importante mencionar o referenciar un texto que nos invita ampliar el espectro del análisis y nos lleve a entender como el servicio militar es una de las expresiones del militarismo de Estado impuesto en sobre la ciudadanías desde la consolidación de los estados modernos, que toma como fuerza el conflicto armado colombiano, del cual se fundamenta la necesidad de un ejército armado que sustente la obligatoriedad del servicio militar, entonces, Breve historia del conflicto armado en Colombia, por Jerónimo Ríos Sierra(2017), es una obra que expone datos específicos, recogidos de años de estudio y análisis sobre las características y dinámicas de la violencia en Colombia, tomando como referente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia(FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), texto de gran importancia ya que lleva al lector a indagar sobre a historia de violencia interna, además de exponer con claridad los actores de guerra, inmersa de manera impositiva y desafortunada la población civil, la cual cumple un papel crucial, toda vez que esta, sigue aportando la mayor cantidad de víctimas y recibiendo las afectaciones de dicho conflicto, al igual que la participación y complicidad de la fuerza pública ,las entidades e instituciones gubernamentales las guerrillas y paramilitares, y el mismo Estado.

Documento organizado en cuatro capítulos; en el primero se hace un acercamiento a los orígenes del conflicto armado, tomando como referente la guerra civil partidista y el surgimiento de las guerrillas en el país; En el segundo apartado, se forja el análisis sobre la relación a detalle del conflicto armado con tres periodos presidenciales concretos, 1998 a 2002 con Andrés Pastrana, Álvaro Uribe en 2002 a 2010 y Juan Manuel Santos de 2010 a 2016; La tercera parte en concordancia con la expansión del conflicto desde una mirada de perforación y narcotización del

conflicto, es decir la utilización de cada espacio del territorio para llevar a cabo el ejercicio de la guerra; finalmente se habla de la transformación del fenómeno del paramilitarismo.

Por otra parte, considero que posterior a entender o referenciar la objeción de conciencia como derecho, hacer un acercamiento eficaz de la normatividad del servicio militar obligatorio y establecer un marco contextual del conflicto interno armado que lo suscita, es imperante conocer las voces de los jóvenes, personas y movimientos objetores y objetoras de conciencia emergentes que han aportado a la construcción de alternativas alrededor del abordaje del derecho y la lucha contra el militarismo colombiano, por esto, en este cuarto apartado, me permito tomar como referente una tesis publicada en el año 2019 por Diego Fernando Neira, objetor de conciencia de la ACOOC, quien en su tesis de grado para optar por el título de Magister en Estudios Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional Facultad de Humanidades, Departamento de Ciencias Sociales, propone una investigación titulada Narrativas antimilitaristas de la objeción de conciencia en Colombia, investigación donde el autor analiza la producción de subjetividad de objetores y objetoras de conciencia en Colombia, desde el punto de vista del militarismo y su relación con el conflicto armado, a través de un ejercicio autoetnográfico que partió de su propia experiencia como el primer objetor de conciencia en obtener el título profesional en una universidad, en el marco de una lucha por eliminar este requisito entre 2000 y 2015.

Los aspectos de mayor relevancia de este trabajo reposan en la forma de relatar la situación que enfrentan los jóvenes ciudadanos objetores emergentes frente a la imposición de la obligatoriedad del servicio militar, mostrándonos como los jóvenes de manera progresiva y autónoma, desarrollan una posición y una toma de decisión opuesta o contraria, en otras palabras, de oposición e insumisión frente a este ejercicio de guerra, desde el reconocimiento de una serie de repertorios narrativos que configuran la experiencia del ser objetor de conciencia en un contexto militarista actual, aspecto clave para la construcción de alternativas para la paz y la Noviolencia.

Por lo anterior, y en un quinto momento considero puntual mencionar dos revistas que fortalecen la pertinencia de este proyecto, las cuales en su contenido se expresa el contexto actual y determinante, en cuanto a situaciones que recogen la experiencia de organizaciones sociales nacionales e internacionales, en la búsqueda de alternativas que enfrenten el fenómeno del militarismo colombiano; el primero de ellos obedece a la revista Voces Feministas: Diálogos desde el pacifismo y el antimilitarismo, texto que, en su primera edición en febrero del año 2022, trabajo realizado por la Liga Internacional de Mujeres por la Paz (LIMPAL COLOMBIA), nos presenta una narrativa de mujeres que se organizan y recorren los largos caminos que representa forjar una posición política y de vida desde los feminismos antimilitaristas, posición y postura que considero fundamental en la construcción de ciudadanías objetoras emergentes, en tanto esta revista desdibuja el mito de que el militarismo es una cuestión de hombres, exponiendo como este tiene directa responsabilidad en las violencias ejercidas históricamente sobre la mujer y los territorios; el segundo aporte lo encontramos entonces en las muy acertadas palabras recogidas y expuestas de manera clara y concisa de la Revista de la Red Antimilitarista de América latina y el caribe (RAMALC) Rompiendo Filas, en su edición número 3 de marzo del año 2022, ejercicio de análisis donde se evidencia la remilitarización y el surgimiento de nuevos actores de guerra que fortalecen el militarismo de estado, en un contexto del Posacuerdo de paz y el paso de la pandemia global por Covid-19.

Para finalizar, en un sexto momento de esta revisión de antecedentes, me permito incluir dos informes que considero relevantes y que fomentan el cuestionamiento de, por qué si existe un mecanismo de participación ciudadana en defensa y garantía del derecho a objetar conciencia frente al servicio militar obligatorio en el país, este no se aplica, no se conoce o no se difunde, y en el caso contrario es el peor escenario para los jóvenes, en tanto se vuelve de imposible acceso o representa peores condiciones de vida de quien opte por esta alternativa, el primero de ellos es el informe *La Objeción de Conciencia: en el primer año de la aplicación de la nueva Ley de Reclutamiento agosto -2017 a octubre 2018*, investigación elaborada ACOOC en articulación con la Asociación Cristiana Menonita para Paz, Justicia y Acción Noviolenta (Justa Paz), documento que relata los avances y dificultades en la implementación de la Ley 1861 2017, En relación a la

garantía del derecho fundamental en Colombia, encontrando que en cuanto a los logros es evidente que la inclusión y el reconocimiento de los ciudadanos objetores en una de las 16 causales de exoneración, lo que representa avance importante para las ciudadanías objetoras emergentes, además de la exclusión de estos mismos de las reservas militares, como también la consolidación de un protocolo o procedimiento para la definición de situación militar por medio de esta opción, pero como también se hace necesaria la obligación de los entes encargados de hablar y difundir esta alternativa, a lo cual y con efectos de este informe no se cumple de manera integral y hoy muchos jóvenes desconocen este derecho.

En cuanto a las dificultades, este compilado expone que el avance en la implementación de una comisión interdisciplinaria militar que definiría y estudiara las solicitudes de declaraciones de los jóvenes, se convierten en escenarios que no funcionan como un instrumento imparcial, técnico y jurídico que garantice la neutralidad en la toma de decisiones, ya que, como señala el informe, dichas comisiones no se estarían llevando a cabo en todas las ciudades del país, en algunos casos como el de la ciudad de Cali solo se estaría expidiendo actos administrativos indicando la respuesta de la solicitud. Situación que deja en evidencia la falta de garantías para este segmento de ciudadanos.

El segundo informe a tener en cuenta es un reporte titulado Reporte Extraordinario Sobre Detenciones Arbitrarias y Reclutamiento Forzado Realizado por el Ejército en Bogotá, publicado en octubre 2021, por la ACOOC, y cuyo objetivo fue el de encender una alerta temprana en la opinión pública, e iniciar una alarma social debido al retorno de una práctica que se había reducido significativamente desde el año 2017, como resultado de una década de acciones de presión social e institucional que llevaron al Ejército a prohibirlas explícitamente en la misma Ley 1861 de 2017. No obstante, debido a la alta cuota de reclutamiento que asciende a más de 81.000 jóvenes para las filas en solo un año, dichas prácticas retomaron fuerza, y se han venido presentando denuncias de sucesos de engaño e intimidación en un ejercicio denominado reclutamiento forzado e irregular, el cual atenta contra los derechos fundamentales de muchos jóvenes del país.

Capítulo 2. Marco teórico

2.1. Referentes categoriales

Objeción por conciencia. El rechazo a tomar armas, al uso de la violencia como método válido para la solución de los conflictos y las diferencias entre los individuos, es la cuestión de fondo que inspira y fundamenta la objeción de conciencia, en este sentido se podría definir como la manifestación externa ante la autoridad de la imposibilidad de cumplir parcial o totalmente, con imposiciones y acciones que atenten en contra de sus principios y valores de vida, en el caso específico de la objeción de conciencia frente al servicio militar, esta se comprende por la negativa a pertenecer a esta fuerza armada, tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, por motivos personales, bien sean de orden religioso, o por las propias convicciones morales y de conciencia.

De este modo, la objeción de conciencia establece una tensión entre la conciencia individual del ser, y las leyes de la nación que establecen la obligación de empuñar armas en caso de una situación bélica y de entrenarse militarmente en tiempos de calma aparente, de manera que, en su fuero interno inmediato, la objeción de conciencia surge desde la corriente de pensamiento humanista y pacifista, que a lo largo de los siglos intenta el reconocimiento pleno de una esfera de libertad en el hombre inviolable por ningún poder exterior al hombre mismo. Art.18 de la Declaración Universal de los Derechos del Humanos.

De lo anterior podemos mencionar que, la idea de tener que participar de manera obligatoria en los ejércitos ha existido siempre en la historia del hombre, puesto que existe constancia de que Maximiliano de Tebessa fue uno de los primeros llamados objetores de conciencia, debido a su negativa a formar parte del ejército romano en Númida, Argelia en el año 295 de nuestra era, manifestando razones religiosas que le impedían emplear la fuerza y la violencia en contra de otros, debido a esta negativa Maximiliano fue ejecutado.

(Brock.2020.IRG).

Lo que nos lleva a reconocer que, la objeción de conciencia por motivos religiosos como el mencionado anteriormente, era la razón más evidente en sus inicios, por esto, fue a las personas que apelaban motivos religiosos a quienes se les concedió el derecho moderno de exención al servicio militar. (Brock.2020.IRG). Entonces, es correcto indicar que el inicio de la objeción de conciencia puede decirse arranca desde un pensamiento religioso, pacifista y de Noviolencia, por lo que sus primeros fundamentos están basados en citas doctrinales y mandamientos del cristianismo, tales como: el quinto mandamiento que Yhavé entregó a Moisés, el cual indica “no matarás”; la profecía de Isaías 2,4 “convertirán las espadas en arado y las lanzas en hoces. Ninguna nación levantará la espada en contra de otra, y no se ejercitará ya más para la guerra”; En los evangelios, también se hallan varias menciones y referencias al amor al prójimo y de no violencia, las principales conocidas por todas y todos, dadas por Jesus “amaras a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a ti mismo” (X,Rius,1988.La objeción de conciencia,Barcelona,pp31-70).

El pacifismo. Entonces, podríamos indicar que una de las principales corrientes de pensamiento que fundamentan la objeción de conciencia vienen de la postura religiosa y la libertad de cultos, por lo tanto, suele considerarse las posiciones pacifistas de Bertrand Russell y Albert Einstein como gestoras de la objeción de conciencia desde un enfoque ético y filosófico. Einstein planteaba que, la obediencia de los soldados era el insumo perfecto para las guerras, por lo que había que desabastecer esa doctrina de mano de obra indispensable, además, plantea que: “El nacionalismo actual, tan desarrollado en todas partes, paréceme que está en íntima relación con la obligación del servicio militar o, como eufemísticamente se la ha llamado, el ejército del pueblo. El estado que exige a sus ciudadanos el servicio militar está obligado a cultivar entre ellos una mente nacionalista que les sirva de preparación psicológica para su eficacia militar” (A. Einstein, 1986), *La lucha en contra de la guerra. La piqueta. Pg. 64*).

Se manifestó en diversas ocasiones a favor de la consolidación de movimientos y organizaciones internacionales de objeción de conciencia, ya que consideraba, este movimiento, como una alternativa válida para enfrentar el paso de la guerra en el mundo:

Yo, estoy convencido, que la única forma de abolir la carrera de armamentos y conseguir la rendición del espíritu militarista es la negativa a hacer el servicio militar. Esto debe ser apoyado y materializado por organizaciones de los diferentes países, para ayudar a todos los individuos que tienen el coraje de oponerse a la guerra, de este modo, podremos revitalizar el problema pacifista hacer de él, una verdadera lucha, que indudablemente atraerá fuertes caracteres, una lucha ilegal pero una lucha por el derecho del individuo en contra de su gobierno. Cuando los gobiernos solicitan de sus ciudadanos acciones criminales, nosotros debemos apoyar a los rebeldes. *(A. Einstein, 1986.pg 53).*

Palabras que consideramos fundamentales para la construcción de las bases de la objeción de conciencia, por su parte, Bertrand Russell, evidenció su rechazo a las guerras desde el inicio de la primera guerra mundial, mostrando su apoyo a los objetores de conciencia y su lucha en contra de las acciones bélicas en 1914, motivos que le representaron a ser privado de su libertad; no obstante, en 1916, reconoció por medio de una carta dirigida al The Times, ser el autor del panfleto en desacuerdo con la introducción del servicio militar posterior a que varios jóvenes fueron detenidos por su distribución, El Trinity College de Cambridge, lo expulsó de su claustro de profesores, una actitud de desobediencia, no violenta que mantuvo a largo de su vida.

La objeción ético-moral y política. La objeción de conciencia desde una posición política Noviolenta, se basa en posiciones que evidenciamos en el acompañamiento psicosocial a jóvenes desde la ACOOC, por lo que, podríamos decir que esa construcción va ligada al rechazo a pertenecer a un grupo armado como brazo defensor de los intereses de la clase social dominante, en otras palabras, este tipo de objeción surge del análisis propio de cada persona sobre la función del ejército en la sociedad capitalista y de la negativa a colaborar con él, tanto por lo que representa, como por los valores que ejerce, gesta y perpetua, tales como; el autoritarismo, el machismo, el patriotismo entre otros.

Para Paulette Dieterlen Struck, Dr. en filosofía de la facultad de filosofía y letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en su libro *Objeción de conciencia: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998*, menciona inicialmente y concretamente en el tema de la objeción desde una esfera política, en tanto su reconocimiento como un derecho, surge en gran medida por la corriente ético-política del liberalismo, pues es allí, donde se refleja con mayor claridad, las tensiones entre los derechos de los ciudadanos, contra algunas de las obligaciones con el estado, en concreto, una pugna entre valores considerados como morales y políticos, dicho de otra manera, la moralidad pública y la moralidad privada. (Dieterlen.1998)

Continuando con el aporte de Dieterlen, a la construcción ideológica y política que rodea la objeción de conciencia, expone un punto de vista antropológico, tomando como referente la metáfora de Kant en el “tribunal de la conciencia”, donde la voz de la conciencia ha sido comparada como el enemigo más íntimo del ser mismo, y un enemigo del que difícilmente se puede prescindir, el cual también cumple una función de juez de la moral y es garantista de la autonomía, toda vez que censura de manera inmediata el accionar individual en primera medida, es entonces, esta metáfora nos ejemplifica de alguna manera, lo amplia y extensa que puede ser nuestra conciencia, y lo difícil que puede ser engañada para desarrollar cualquier tipo de actividad que le ponga en una posición de juez, tal caso el servicio militar obligatorio, crea ese sentimiento de culpa, toda vez que se encuentra en su desarrollo acciones que atenten contra la ética y la moral y la integridad de otro ser humano.

Uno de los principales principios que fortalecen la autonomía de Kant, formulado en *los principios fundamentales para la metafísica de las costumbres (1797)*, y que puede ser tomado como referente de objeción de conciencia es el expuesto, así: “actúa como si trataras a la humanidad, ya sea en tu propia persona o en la de los otros como un fin en sí mismo, nunca exclusivamente como un medio” Kant (1797), de esta manera, Kant nos proporciona una premisa muy concreta sobre el valor que le atribuimos a las cosas, y cómo éste, determina las acciones y comportamientos que tenemos con los demás, un ejemplo de esto, expone en su obra, son los deberes necesarios y de estricta obligación que se tiene con los otros, concretamente, cuando se

utiliza la esperanza y la ingenuidad de las personas con falsas promesas indica el uso de los demás como un medio para conseguir o alcanzar algo, lo que implica una vulneración al respeto por la libertad y la propiedad de otros, al transgredir un derecho de alguien a ser considerado como un fin, capaz y autónomo.

Es así, como la ética kantiana hace una distinción importante entre lo que tiene valor y lo que posee dignidad, visto de esta manera, lo que tiene valor es fácilmente reemplazable o cambiante, mientras que el sujeto digno, no puede ser reemplazado por nada, de tal manera que la dignidad consiste en el valor absoluto del fin en sí mismo, por consiguiente, la objeción de conciencia frente a imposiciones militaristas implica pensar en la persona como un fin y no como un medio, en este caso un insumo de guerra.

La Noviolencia. La objeción de conciencia Noviolenta suele ser el punto final de un largo proceso que sigue la persona objetora, la cual rechaza tanto la violencia física, como la estructural, toda vez que plantee este ejercicio como acción directa, en aras de la transformación social y que aporte al análisis real del servicio militar y la disciplina castrense, esta objeción, niega la validez de los sistemas de defensa armada y por ende, la del reclutamiento forzado, irregular, clasista y desigual como lo es en el caso colombiano, su negativa se debe a, que se considera una imposición esclavista, que utiliza métodos inhumanos y degradantes, sobre quienes la padecen, por lo que esta postura plantea nuevas y posibles formas de mediación de los conflictos desde la cultura pacifista, autónoma y Noviolenta.

La Noviolencia, es la movilización, la juntanza y la unidad por la justicia sin recurrir a la eliminación del injusto, un primer elemento de esta corriente insta la habilidad ética y moral que indica no acatar ni aceptar ninguna injusticia o forma violenta en su alrededor, desde esta mirada, el autor Mario López Martínez en su obra titulada *¿Noviolencia o barbarie? El arte de no dejarse deshumanizar*, publicada en el año 2017, nos adentra en una obra que despliega argumentos y premisas, que relatan cómo en la historia y en el pensamiento de las

distintas sociedades humanas, se ha posicionado otros modos de concebir la condición humana, desde una perspectiva alternativa, resumida en el concepto de la noviolencia.

López, en su obra inicia el recorrido por el concepto de la noviolencia haciendo un llamado a la memoria, así:

Recordemos al reverendo negro Martin Luther King Jr., pronunciando su discurso I have a dream. Imaginémos a una diputada verde alemana, Petra Kelly, menuda y delgada pronunciando un discurso pacifista en la puerta de una base militar estadounidense. Contemplemos la foto de un Danilo Dolci, pedagogo italiano, esposado y conducido a la cárcel por haberse convertido en objetor de conciencia al servicio militar obligatorio. Analicemos a un Gandhi, postrado en su lecho, tras más de tres semanas de huelga de hambre, desnutrido y sin fuerzas manteniendo, aun así, sus más hondas convicciones en ahimsa. Pongámonos en situación, Henry David Thoreau, en la cárcel de su ciudad por haberse negado a pagar unos impuestos que iban para financiar la guerra contra México y seguir manteniendo el sistema esclavista. Rememoramos a una Irena Sendler, católica polaca, que logró salvar a más de 2.000 niños de caer en los campos de exterminio. (López .2017)

De manera que, el autor referencia estas personas en cuyos fuero interno estuvo siempre presente los valores del pacifismo, la ética moral, el respeto por el otro y la humanidad, pero ante todo un sentimiento de lucha, de movilización y de organización, distante de cualquier ejercicio armado y bélico, en común, tenían la rabia, el enfado y las ganas de un cambio inminente para ellos y los suyos, utilizando el poder de la manifestación pacífica y desde su casos particulares, la vida de estos personajes enmarcan de una u otra manera, la noviolencia en su pura y más natural esencia.

En efecto, se podría establecer entonces que la noviolencia es un método de solución de los conflictos, desde una mirada más humana, en palabras de López, es “ humanizar los

conflictos”, en otro sentido, es no dejar que las situaciones de tensión lleven a las personas a olvidar su humanidad independientemente del adversario o directamente contrario. Significa entonces, no emplear la crueldad, no usar la intimidación o la humillación, el desprestigio o cualquier forma de violencia en contra del otro, lo que implica, que una persona en vía de la noviolencia es una persona que maneja el autocontrol, maneja sus emociones y controla sus miedos a la vez que piensa con serenidad y empatía. Es entonces, la renuncia irrevocable de la violencia, de la revancha, la venganza y el desquite.

En tal sentido, y en el recorrido de la presente propuesta, logramos identificar en este punto diversas corrientes de pensamiento que fundamentan las bases para hacer uso de la objeción de conciencia en todo tiempo y lugar, han servido para conocer el derecho, tal y como se le conoce hoy. Actualmente en Colombia el ejercicio de objetar conciencia ha sido reconocido como un derecho fundamental derivado del artículo 18 de la constitución política, sin embargo su aplicación y garantía reposa en la Ley 1861 de 2017, siendo adherida a una de las causales de exoneración del servicio militar obligatorio, lo que como mencionamos en apartados anteriores sigue siendo un derecho poco conocido, poco mencionado y poco difundido, lo que hace que, muchos jóvenes y sus familias deban buscar alternativas no violentas para alzar su voz y lograr un reconocimiento como objetores para así, no tener que participar del militarismo colombiano.

La desobediencia. La objeción de conciencia enmarca en su larga trayectoria principios y posiciones que van desde lo teológico en sus inicios, como en las posiciones pacifistas que incluyen también, valores éticos y morales, pasando por posiciones políticas que se representan en ejercicios de acción y participación como la noviolencia, y la desobediencia civil como marco de acción y referencia, y es, esta última, la desobediencia, virtud fundamental de la conciencia objetora emergente, por lo tanto, quisiéramos abordar este concepto tomando como referente los aportes dados por el politólogo Carlos Martínez Hincapié, en su obra: *De Nuevo la Vida, el poder de las transformaciones culturales, 2019. 3ra edición*. En la que se define la desobediencia desde la crisis de la obediencia, esta última vista como una de las virtudes fundamentales en la garantía de los aprendizajes colectivos, capacidad que, además, plantea Martínez, como eje

central de las instituciones jerárquicas, las cuales dependen de la obediencia para su funcionamiento, precisando que, obedecer es en una característica que se aprende desde la infancia.

Al mismo tiempo la obediencia es cuestionada por el autor, a medida que hace uso de los recursos que rodean este concepto, el deber de obedecer expone una directa relación entre el sujeto que obedece y la voz que ordena:

El súbdito que obedece con base en tal concepción del deber de obediencia es generalmente un sujeto en el que la identificación con el poder (de turno) tiende a ser muy profunda. Es un tipo de persona dotada de ese carácter autoritario por el cual su disposición a someterse y obedecer es automáticamente activada allí donde él, o ella, ven a una persona, a un grupo o a una institución potente". *Como cito Martínez (Giuliano Pontara, La Antibarbarie – La concepción ético-política de Gandhi en el siglo XXI, Libro en proceso de publicación, capítulo I, p.22.)*

Tal es la íntima relación entre estas dos posturas, que se justifica la violencia y las formas de degradación humana a tal punto que se acepta el aprendizaje de la obediencia en una categoría de agente ejecutivo de una autoridad legítima, la cual hace ver una personalidad autoritaria, que de la misma forma, parece estar inmersa en la conciencia del ser humano que le indica de manera inmediata el saber a obedecer, en este sentido, Martínez menciona la reflexión desarrollada por Foucault acerca de *La microfísica del poder, 1978*. y la domesticación de los cuerpos, la que expone cómo se incrusta en las personas el deber de obedecer hasta llegar a la muerte, o incluso, cometer asesinatos, lo que una clara relación de poder, y dicho poder para Foucault no es un objeto o una cosa, es una relación, es decir, algo que se puede ejercer, algo que sucede entre dos partes, de manera vertical y jerárquica que permite dominación, permitiéndonos reflexionar en cuanto donde existe una relación de poder, nace también el ejercicio de la resistencia.

De la misma manera, Martínez continúa exponiendo la obediencia como algo que aprende el hombre a medida que se relaciona con su entorno, expone también la idea de la tendencia a obedecer desde los aportes de los experimentos de *Stanley Milgram Obediencia a la autoridad, Londres, 1974*. los cuales revelan datos puntuales sobre la construcción de la personalidad autoritaria que desarrollan los individuos en obediencia, quienes en su interior se encuentra tan posicionada esta postura, que es empleada ciegamente, incluso por encima de sus propios criterios éticos y morales, por lo tanto, Ana Muñoz analiza la postura de Milgram, así:

Según Milgram, lo que sucedió fue que los sujetos entraron en lo que él llamó 'estado de agente', caracterizado por el hecho de que el individuo se ve a sí mismo como un agente ejecutivo de una autoridad que considera legítima. Aunque la mayoría de las personas se consideran autónomas, independientes e iniciadoras de sus actos en muchas situaciones, cuando entran en una estructura jerárquica pueden dejar de verse de ese modo y descargar la responsabilidad de sus actos en la persona que tiene el rango superior o el poder. (...) La estructura social del experimento activaba con fuerza una norma social que todos hemos aprendido desde niños: 'Debes obedecer a una autoridad legítima', entre ellos los representantes de instituciones universitarias y científicas (o los profesores en los colegios), policías, bomberos, oficiales de mayor rango en el ejército, etc. Cuando el sujeto entra libremente en una organización social jerárquica, acepta, en mayor o menor medida, que su pensamiento y sus actos sean regulados por la ideología de su institución. A, Muñoz, La obediencia a la autoridad, p,5,6

Desde esta mirada, se plantea al individuo como un agente que legitima la obediencia por una autoridad superior que ordena, pasando incluso por los valores éticos y de vida que construye individualmente cada persona en su contexto particular, sin embargo la reflexión que expone el autor en este apartado, indica tener presente muchos más elementos que se derivan de la obediencia ciega y legítima aprendida, trayendo a referencia otro concepto clave que enmarca la obediencia, puesto que pasamos a la esfera de la obediencia desde la orden que cumple, ya que obedecer no es algo malo en tanto sea una relación que respete la vida misma,

en consiguiente, Martínez menciona los aportes de Renato Hevia en *Torturar obedeciendo órdenes*, publicado en el informe número 32, del año 2000, el cual establece una relación con la reflexión de Hanna Arent en su postura sobre la banalidad del mal, indicando que el sentido de la obediencia, desde el deber, no puede ser justificado en actos de crueldad humana, colocando al individuo en una postura de agente que legitima órdenes desde su rol de trabajador, o subalterno que cumple instrucciones, por lo tanto, como cita Martínez, en palabras de Hevia se cree que:

Comparando la situación con variados elementos de la vida real, Milgram logró demostrar que un alto porcentaje de gente 'normal' obedece a una figura de autoridad, aun cuando los efectos destructivos de su obediencia estén a la vista. Las conclusiones que él sacó de su trabajo fueron ciertamente escalofriantes: una explicación que se da comúnmente es que los que aplicaron a la víctima los niveles máximos de shock son monstruos, la franja sádica de la sociedad. Pero si se considera que casi los dos tercios de los participantes caían en la categoría de sujetos 'obedientes', y que eran personas comunes, trabajadores, empleados y profesionales, la explicación se torna muy estremecedora. Después de ver a cientos de personas comunes someterse a la autoridad en nuestros propios experimentos, no puedo sino concluir que la concepción de (Hannah) Arendt sobre la banalidad del mal se aproxima a la verdad más de lo que uno se atrevería a imaginar. La gente normal que aplicó electricidad a la víctima lo hizo por un sentido de obligación –un concepto de sus deberes como sujeto– y no movido por determinadas tendencias agresivas. R. Hevia (2000)

De manera que, como refiere los aportes de Hevia, basados en experimentos de Milgram, los efectos destructivos e inhumanos que suscita el deber de obedecer a una figura de autoridad legítima, hilan muy delgado con acciones de barbarie y de lesa humanidad, es por estas razones que la objeción de conciencia es vista, también, como la desobediencia frente a mandatos y estatutos que instan al sujeto a actuar incluso contra la integridad y vida de otros, por el cumplimiento de un deber patrio de orden castrense, como lo es el servicio militar obligatorio,

no obstante y desde esta mirada de acción bélica en obediencia sumisa, nos traslada a un hecho real y públicamente conocido por todos en la historia de los delitos de lesa humanidad en Colombia, el mural que se titula ¿Quién dio la orden? pintado en el año 2019 por una organización de derechos humanos en la capital colombiana, es el ejemplo claro de obediencia legítima y jerárquica, puesto que, esta expresión de arte urbano, callejero y popular, además de hacer un acto de exposición y denuncia, hace un llamado a la memoria y al no ocultamiento de la verdad, en la impunidad presente por el Estado en búsqueda de los verdaderos responsables del asesinato de más de 6.000 jóvenes presentados como insurgentes dados de baja en combate por el ejército nacional, entre el año 2000 y 2010, en el episodio conocido por la mayoría del pueblo colombiano como “Los falsos positivos”, responsabilidades que escalan de un mando a otro y escondiendo la verdad escudándose o justificando en el cumplimiento de órdenes superiores y jerárquicas, un lamentable episodio que refleja claramente lo que la crisis de la desobediencia de Martínez, explica claramente en su obra, de allí a considerar sus análisis para intenta aportar fundamentos concretos en la consolidación ideológica de las y los ciudadanos objetores de conciencia emergentes.

Desde este sentir y análisis crítico de las crisis que expone Martínez Hincapié, también continúa la observación identificando y posicionando el tema de la violencia, donde, siempre se es más fácil reconocer y condenar las violencias de los otros, por el contrario, difícilmente se logra identificar la violencia propia, construyendo una narrativa que le justifiquen acciones desde la obediencia legítima, para luego basar los acontecimientos violentos en eufemismos como la defensa legítima, formas de corrección, preservación del orden establecido y las causas justas, entre otros, entonces el autor continúa su reflexión en lo que refiere nuevamente a las palabras del filósofo italiano Guilian Pontara de la siguiente manera:

La realidad terrible de la violencia es indefectiblemente escondida y tergiversada usando un lenguaje mistificador, una jerga trillada, carente de vida y emociones: (...) las masacres étnicas son ‘limpieza’, las violencias de masa planificadas son ‘operaciones’, a menudo asimiladas a fenómenos naturales: ‘operación trueno’, ‘operación tormenta en el

desiertó, o bien otros fenómenos menos naturales, como 'Operación Gomorra'. (...) Un ulterior y más reciente ejemplo de esta tendencia nazi a un lenguaje mistificador es la expresión 'guerra humanitaria' con la que se tergiversa una realidad en la que, en nombre de una presunta salvaguardia de derechos fundamentales de inocentes, se realizan estragos y masacres de inocentes justificándolas como 'colaterales' y 'proporcionales'. *Giuliano Pontara, La Antibarbarie*

Por lo tanto, la periódica representación del uso de la violencia, suscita las investigaciones en torno a la paz, las guerras alrededor del mundo y los incontables muertos a su paso, al igual que los llamados conflictos de baja intensidad, la justificación social del armamentismo entre otros sucesos, según Martínez, apremian la necesidad de pensar la paz como el eje articulador entre múltiples disciplinas en la búsqueda de alternativas que permitan abrir nuevos senderos para abordar y tramitar el fenómeno continuista del rechazo a la barbarie, y su continua replica a pesar del rechazo generalizado socialmente. Estos nuevos escenarios en la búsqueda y construcción de alternativas para la paz son abordados desde la paz misma, la violencia y los conflictos, mencionando Martínez que:

Gracias a ellos hemos entendido que la consecución de la paz no consiste solamente en evitar o solucionar los conflictos armados y las guerras (paz negativa); estamos aprendiendo que es indispensable develar también otras violencias que se esconden detrás de las culturas (violencia cultural) y de las estructuras sociales, políticas y económicas (violencia estructural), que vienen a legitimar numerosas expresiones de la violencia que se explicita (violencia directa). La superación de todos estos tipos de violencia (paz positiva), fue un aporte de la reflexión de Johan Galtung. (M. Hincapié.2019)

Menciona entonces, que al tiempo con el rechazo generalizado con el uso de violencia como método de control basado en el miedo y la obediencia, lo que ha gestado en gran medida el surgimiento de los movimientos de objetores de conciencia alrededor del mundo, los cuales

han luchado por derogar y deslegitimar las leyes de servicio militar en muchos países, manteniendo una lucha activa en aquellos países que aún lo implementan, como lo es el caso colombiano, lo que representa que existe un deterioro de la violencia como método legítimo cultural, puesto que hace 100 años prestar servicio militar era sinónimo de honor y patriotismo, que daba como resultado un alistamiento y conscripción masiva y voluntaria a las guerras, la legitimidad de estas guerras se alimentaba de héroes y mártires, los que comprobaban que existían causas por las que valían la pena entregar la vida, como también matar a otros por esta misma causa, por consiguiente, las ciudadanía que incorporan una profesionalización y voluntariedad frente a la necesidad de los estados modernos de contar con un ejército armado para su defensa, han estado aumentando su visualización alrededor del mundo siendo referenciados, reconocidos de manera positiva en tanto crece el rechazo del uso de violencia como único método de solución de los conflictos, perfilados como líderes en la búsqueda y construcción alternativa de paz.

Las ciudadanía objetoras emergentes. Para el abordaje de las ciudadanía objetoras emergentes, abordé el texto del autor Antoni Jesús Aguiló Bonet, titulado *La ciudadanía como Proceso de emancipación; Retos para el ejercicio de ciudadanía de alta intensidad*, publicado en el año 2009, quien toma como referente la teoría crítica de Boaventura de Sousa Santos, el cual construye una hipótesis de la democracia radical que contiene los parámetros teóricos y normativos para el ejercicio activo de ciudadanía de alta intensidad, elementos fundamentales en la construcción de ciudadanía objetoras emergentes. En un inicio, Aguiló Bonet, hace un recuento de los elementos que caracterizan a las ciudadanía de baja intensidad, tomando como fuente el ensayo titulado *Los ciudadanos siervos* del filósofo Juan Ramón Capella, así:

Los ciudadanos—siervos son los sujetos de los *derechos sin poder*. De la delegación en el Estado y el mercado. De la privatización individualista. Los ciudadanos se han doblado en siervos al haber disuelto su *poder*, al confiar solo al Estado la tutela de sus «derechos», al tolerar una democratización falsa e insuficiente que no impide al poder político privado

modelar la «voluntad estatal», que facilita el crecimiento, supraestatal y extraestatal, de este poder privado” (Capella, 1993: 152).

El diagnóstico que realiza Capella, señala aspectos sociales y políticos muy relevantes de la contemporaneidad, donde es cada vez más evidente la presencia de ciudadanos dotados de un acervo jurídico en materia de derechos, pero con la incapacidad o inhabilidad de ejercerlos plenamente; la despolitización ciudadana, la cual delega y cede sus funciones y responsabilidades que tendrían que estar encabeza de la gente en la articulación y puesta en marcha de estructuras político-democráticas; la escasa y débil representación democracia representativa liberal, como también el ascenso a escala global de un poder político privado de carácter antidemocrático que no representa los intereses y las necesidades de la gente común, quien a su vez, tiene una fuerte capacidad de incidencia sobre el Estado y la vida social, de esta manera, Capella denomina a los ciudadanos bajo estas características sociales, como una nueva servidumbre contemporánea, auspiciada de manera estratégica por los estados democráticos de derecho.

Una expresión que, en términos generales, tiene una relación de sometimiento en la cual la dominación que ejerce una de las partes es tolerada, y aceptada por la otra, dicho en otras palabras, son las personas, quienes intercambian su libertad natural por seguridad personal, conformidad y comodidad, someten su vida a la obediencia y la voluntariedad, medida por la autoridad del otro, explícitamente, logramos hacer un comparativo de las palabras de Capella, con la política gubernamental de seguridad democrática impuesta en Colombia implementada por Álvaro Uribe en el periodo de los años 2002 a 2010, propuesta que pretendía incorporar a la sociedad hacia un papel más activo dentro de la lucha del Estado en contra los grupos insurgentes, situación que se vendió al pueblo como una alternativa de seguridad para todos y todas, pero que en definitiva abrió la posibilidad de situaciones donde la población civil obtuvo la mayor participación, no como representación en la toma de decisiones, sino por la cantidad de víctimas de homicidios y delitos de lesa humanidad, tal y como mencionamos anteriormente con las ejecuciones extrajudiciales.

De esta manera, una situación de violencia como la historia de Colombia, donde una parte privilegiada crea los conflictos con nuevos actores de guerra y vende sus políticas de seguridad al pueblo, en un escenario donde solo ellos pueden brindar seguridad, solo es posible en tanto continúe la creciente producción de ciudadanos ciegos, como precisa Capella, el gran problema en esta acelerada masificación de ciudadanía pasivas, que asumen la servidumbre voluntaria en estos términos, en últimas generan estados estructuralmente dependientes e incapaces de construir el pensamiento crítico, libre y determinado, para replantearse las formas de sometimiento invisible que el mismo acepta, por lo que el autor concluye que:

Vivimos en sociedades en las que todas las personas son declaradas formal y jurídicamente ciudadanas con los mismos derechos y deberes y, sin embargo, muchas de ellas, por no decir la mayoría, son tratadas empírica y socialmente como siervas. Así, el ideal de ciudadanía, una de las grandes categorías político-jurídicas de la modernidad occidental, nacida con una importante dimensión emancipadora, aparece relacionada, en el análisis de Capella, a la condición de servidumbre, que nada tiene de democrática y menos aún de emancipadora, pues se basa en relaciones de poder jerárquicas, autoritarias y arbitrarias que oprimen y subordinan a quienes las padecen. (Aguiló Bonet.2009)

En relación con lo anterior, el autor plantea que Guillermo O`Donnell (1993) habla de las ciudadanía, no de la servidumbre, sino que adquieren una categoría de baja intensidad, una creciente notoria en los países latinoamericanos, puesto que, según su hipótesis:

En estos países, la implantación de ciudadanía de baja intensidad estuvo caracterizada por un respeto relativo de los derechos políticos —los relacionados con la participación en la toma de decisiones y el ejercicio del poder político público a través del voto— y un cumplimiento deficitario de los derechos civiles reivindicados tradicionalmente por la filosofía política y jurídica liberal —los que aseguran la libertad individual de las personas: de reunión, de expresión, credo, pensamiento, derecho de propiedad, entre otros—, por

no hablar de la inobservancia de los derechos sociales, económicos, culturales y medioambientales (como cito A.Bonet,O`Donnell, 1993).

Por lo anterior, podríamos decir que, este modelo de ciudadanías, de un modo general, significa ser un sujeto formal de atribución de derechos con una poca o nula capacidad para su ejercicio pleno, lo que supone, ser un ciudadano obediente, con voluntad de aprender a obedecer siendo representado por un Estado garante de sus derechos, reducido a la condición periódica de elector sin las atribuciones necesarias para participar y ser parte activa de los procesos de toma de decisiones que le afectan a él y a la mayoría. Entonces, ser un ciudadano de baja intensidad implica tener un escaso control sobre la función o patrimonio público, lo que gesta un ambiente que se presta para que emerjan situaciones que rodean la corrupción y la manipulación, lo que en últimas genera en la gran mayoría sentimientos de desconfianza desafectación y apatía electoral, situación funcional para la producción de los intereses del sistema opresivo de turno.

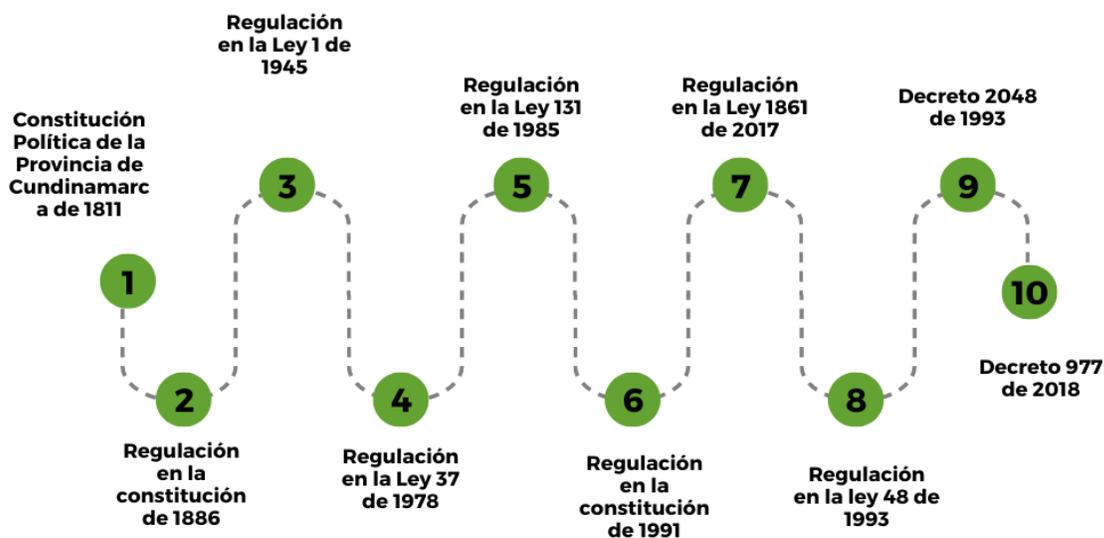
Por otro lado, identificar el rumbo de la gran mayoría de ciudadanos representa la oportunidad de cambio, en tanto se vislumbre la oportunidad de generar o implementar una ciudadanía alternativa, que basa sus acciones y comportamientos en una cultura política, democrática y emancipadora, la cual en palabras del autor, pone en su centro prácticas inclusivas y participativas, a partir de las cuales se pueda optar por un papel o rol más activo, crítico y responsable, un escenario ideal, donde se ejercen acciones político-cívicas más allá del voto electoral, plantea entonces que las ciudadanías de alta intensidad son:

La ciudadanía, además de un estatus sociojurídico particular, constituye fundamentalmente una práctica social, individual o grupal, capaz de generar interacciones humanas, solidarias y participativas que garantizan la existencia de las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos legalmente reconocidos. Los ciudadanos, desde esta perspectiva, se asumen como ciudadanos *de hecho* y no solo *de derecho*: ciudadanos de alta intensidad, con capacidad plena para crear y participar

directamente en espacios públicos, democráticos, estatales y no estatales, que incidan en las decisiones de la función pública y permitan el control social. De este modo, la ciudadanía sustantiva les permite al mismo tiempo conservar su condición formal de ciudadanos y perder su condición real de subditos. (Aguiló Bonet, 2009)

De manera que la capacidad de juntanza, de interactuar desde la práctica social, que necesariamente atraviesa lo individual a lo grupal, cuya intención es generar tejidos sociales sólidos, solidarios y humanos, en defensa de los que no son tenidos en cuenta, o no son vistos como suficientes para aportar más allá que su selección de representación, así pues, el autor indica, con base en su pensamiento, la nueva teoría Político-crítica-emancipadora de Boaventura de Sousa Santos, la que incorpora una cantidad de elementos inclusivos y participativos, donde se retoma el significado de democracia y ciudadanía, dos conceptos que van en paralelo en tanto el mejoramiento cualitativo de la ciudadanía es necesario, también lo es, el proceso de democratización ciudadana, así estos dos conceptos en juntanza son inseparables en esta hipótesis que plantea Santos, de tal manera que no puede existir una auténtica democracia con la ausencia del ejercicio real de la ciudadanía.

2.2. Marco legal servicio militar obligatorio 1811 a 2018 (Archivo Jurídico ACOOC 2019).



Constitución Política de la Provincia de Cundinamarca de 1811: La Constitución Política del Estado Libre e Independiente de Cundinamarca de 1811 o Constitución Política de la Provincia de Cundinamarca” en cuyo título IX “DE LA FUERZA ARMADA”, artículo 2º estableció que “Todo ciudadano es soldado nato de la patria mientras que sea capaz de llevar las armas, sin distinción de clase, estado o condición, nadie puede eximirse del servicio militar en las graves urgencias del Estado cuando pelagra la patria”, posteriormente en la reforma de 1812 se establecen los Principios fundamentales, donde se introduce una sección especial titulada “De los derechos del hombre y sus deberes” compuesta de un artículo que introduce los derechos del hombre, así: la igualdad, la libertad, la seguridad y la propiedad.

Regulación en la constitución de 1886: La constitución política de 1886 es la antítesis de las constituciones de 1858 y de 1863, estas últimas de un cargado liberalismo, y la de 1886 de un tono más conservador y centralista, en efecto, los excesos de las administraciones liberales, la debilidad de la organización federal, como el descontento por la incertidumbre política, avivaron un sentimiento reaccionario, que aprovecharon Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro, bajo el lema “Orden, progreso y tradición”.

Regulación en la Ley 1 de 1945: La Ley 1 del 19 de febrero de 1945, reguló la prestación del servicio militar en Colombia, se estableció un servicio militar territorial, el cual tenía las funciones de dirección y remplazos de los efectivos militares, de la preparación y movilización del país para la defensa nacional y para la administración del personal y para la inspección de las unidades y movilización en tiempo de guerra. Entre otros.

Regulación en la Ley 37 de 1978: El objetivo de la norma lo constituía: “Por medio de la cual se dictan normas sobre el Servicio Militar Obligatorio”, se determinó que el servicio militar sería de 18 meses, pudiendo ampliarse hasta por un periodo de 24 meses, dependiendo de las circunstancias de orden público (art. 3º). Se observa que, el servicio militar era para todos los ciudadanos sin distinción en las calidades humanas y sociales, y tal vez estas puedan ser los más relevantes aportes de esta ley.

Regulación en la Ley 131 de 1985: Posteriormente, se emitió la Ley 131 de 1985, que pretendió regular la prestación del servicio militar voluntario en Colombia, situación que en la práctica poco se dio, se introdujo la posibilidad de prestar el servicio militar obligatorio solo por un periodo no inferior a 12 meses, se regularon los deberes disciplinarios y se estableció un régimen de Justicia Penal Militar, con esta Ley se le dio al Soldado Voluntario las prebendas del régimen Prestacional, adquiriendo así beneficios integrales en salud, teniendo en cuenta los percances e incapacidades adquiridas en el periodo de la prestación del servicio militar.

Regulación en la constitución de 1991: La constitución política Colombiano de 1991, en referencia al servicio militar, no fue distinta a su homóloga de 1886, mantuvo el servicio militar como obligatorio, como deber constitucional, sin embargo, con los valores y los principios fundantes del moderno estado colombiano, la concreción del catálogo de los derechos humanos, la Fuerza vinculante de los tratados internacionales, su valoración, e interpretación en las disposiciones internas, dieron un viraje radical a la materialización del deber constitucional, impactando cada situación que cobije la incorporación del conscripto, como los procesos mismos de incorporación, el reclutamiento, su formación para la prestación del servicio militar obligatorio. Por lo que, si bien la norma superior en su artículo 216, determino la obligatoriedad, tal manifestación debe compaginarse con las normas constitucionales de mayor jerarquía, como los derechos fundamentales y los principios y valores constitucionales, amén del parangón con las normas internacionales integradas por bloque de constitucionalidad y por las mismas normas orgánicas.

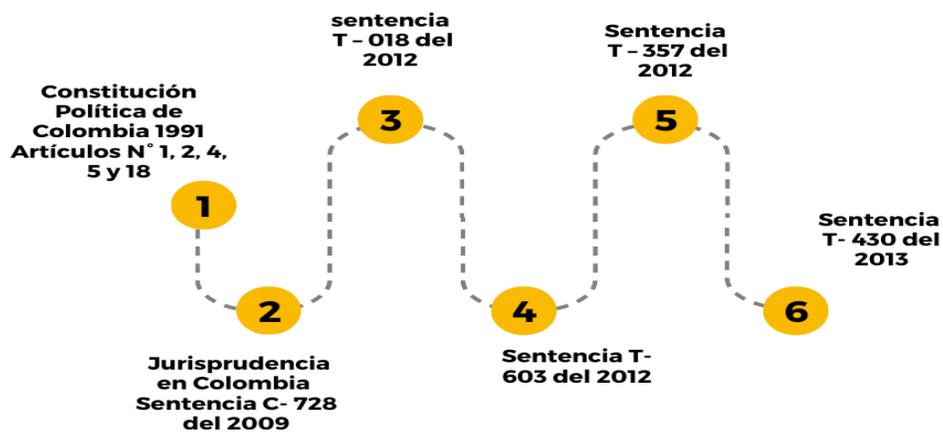
Regulación en la ley 48 de 1993: Servicio militar obligatorio. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional y las instituciones públicas, con las prerrogativas y las exenciones que establece la presente Ley. Esta ley fijo los parámetros de elegibilidad y determinó el proceso de incorporación a las fuerzas militares, los tiempos de duración del servicio militar, y las excepciones en tiempo de guerra y de paz.

Decreto 2048 de 1993: Por el cual se reglamenta la Ley 48 de 1993 sobre el Servicio de Reclutamiento y Movilización. El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política.

Regulación en la Ley 1861 de 2017: No cabe duda que desde la implementación de la constitución de 1991, hasta la promulgación de la nueva ley de reclutamiento, en 2017, ha pasado un tiempo considerable, sin embargo, lo relevante ha sido los diferentes pronunciamientos que sobre el tema han hecho los diferentes órganos de cierre, los cuales se plasmaron en esta ley, no sin antes indicar que su regulación acorde a un estado constitucional se encuentra en medio camino y que, el tiempo y las condiciones sociales podrán darle un derrotero diferente.

Decreto 977 de 2018: Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control, reservas y la movilización. Teniendo en cuenta que la Ley 1861 de 2017 de iniciativa gubernamental reformó el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización, requiere para su aplicación ser reglamentada.

2.3. Marco legal objeción de conciencia.



Colombia es un Estado Social de derecho, que reconoce el pluralismo de todos sus habitantes y que se encuentra fundada en el respeto de la dignidad humana, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. En consecuencia, el Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de las personas y la creación de medios eficaces para su debido desarrollo.

La Corte en el estudio del caso presentado considera importante realizar un cambio al precedente jurisprudencial desarrollado por esta corporación en años anteriores. Esto lo determina al analizar de manera finalista y sistemática los artículos 18 y 19 de la Constitución Política y concluir que de esos dos artículos se desprende el derecho a objetar por conciencia. A pesar de que no existe una regulación específica sobre el tema, esto no impide que una persona que se declare objetor vea vulnerado su derecho, ya que este puede hacerlo valer directamente por mandato expreso de la Constitución.

Aunque no exista regulación legal se podrá invocar la objeción de conciencia como una causal para no prestar el servicio militar obligatorio, siempre que “las convicciones o creencias que den lugar a negarse a la prestación del servicio militar deben ser profundas, fijas y sinceras, para que sean de una entidad tal que realmente se encuentre amenazada la libertad de conciencia y de religión.” Hasta tanto no se considere un proceso especial, reglamentado por el legislador, las objeciones de conciencia que presenten los jóvenes deberán ser tramitadas de forma imparcial y neutral, de acuerdo con las reglas del debido proceso, y, en todo caso, el derecho constitucional de objeción de conciencia, puede ser objeto de protección por parte de los jueces de tutela.”

El juez constitucional tiene en todo momento la obligación de proteger el derecho invocado a la libertad de conciencia, cuando este choca con un deber relativo como lo es la prestación del servicio militar. Es por tal razón que, sin importar la justificación moral, religiosa, filosóficas, política o de otra índole, el juez tiene el papel de determinar si la persona asume realmente las convicciones que alega, es por tal motivo que la jurisprudencia ha determinado

que las razones por las cuales se funda la objeción de conciencia deben ser profundas, fijas, serias y sinceras. Una forma de determinar eso que cotejando los principios que aduce la persona y compararlo con los comportamientos externos que la persona ha tenido.

Toda persona tiene derecho a objetar por razones de conciencia o de creencia su obligación constitucional a prestar servicio militar obligatorio y que la falta de regulación legislativa no impide ejercer este derecho ni reconocerlo. El hecho de que el Congreso de la República no haya regulado la objeción de conciencia frente a la prestación del servicio militar obligatorio no excusa a las autoridades castrenses de tramitar las solicitudes que les sean formuladas en este sentido. Es su deber establecer si el objetor de conciencia tiene derecho a ser eximido de la prestación del servicio militar obligatorio, verificando, en cada caso, si se cumplen las condiciones exigidas en ese sentido por la sentencia C-728 de 2009.

El derecho a la objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio puede ser examinado, tanto por las autoridades castrenses como por las judiciales, sin que ninguna pueda evadir dicho estudio amparándose en el vacío legislativo que existe en la materia. El goce efectivo de los derechos constitucionales no puede depender de la existencia de normas que regulen su procedimiento y su efectividad, es por tal motivo que la Corte Constitucional ha señalado que el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, en principio debe ser aplicado con base a los parámetros del legislador, pero que en cualquier caso se trata de un derecho que puede ser ejercido, aun si el legislador no lo ha desarrollado normativamente.

Debido a eso el Ejército Nacional vulnera el derecho a la libertad de conciencia negando la posibilidad de que una persona se declare objetor de conciencia a prestar el SMO, con el pretexto de que aún no ha sido regulado ese derecho en Colombia. Desconociendo el carácter de norma de normas que tiene la Constitución Política que permite su aplicación directa e inmediata a un caso concreto. Es obligación de las autoridades militares establecer si una persona que se declara objetor de conciencia está amparada constitucionalmente.

(Archivo Jurídico ACOOC 2019).

Capítulo 3. Metodología

El presente trabajo es construido desde la modalidad de innovación social, la cual, plantea un acercamiento formativo a las comunidades, organizaciones sociales, y personas en general, desde una propuesta educomunicativa, en aras de fortalecer la apropiación del territorio, las políticas públicas, y la participación empoderada de las ciudadanías; unas ciudadanías activas y de alta intensidad, que ponen en marcha propuestas y estrategias por el cumplimiento del objetivo planteado, el cual establece el acceso y el reconocimiento de la objeción de conciencia, como derecho fundamental, frente al Servicio Militar Obligatorio y su transición a un servicio sustitutivo o profesional.

3.1 Tipo de estudio

Desde una perspectiva epistemológica transformadora socio-crítica, emancipadora y cualitativa, se plantea analizar, precisar, problematizar, incidir, proponer y acompañar, el trabajo comunitario, organizado y en juntanza de las poblaciones, comunidades y ciudadanías objetoras de conciencia emergentes en la búsqueda del buen vivir, un vivir bien que implica, plantearse la vida dulce, la vida bella, la vida querida y la vida sabrosa, al igual que la plenitud de la vida entendida de esta manera conlleva a un convivir en armonía. (Mora, A. et al.,2020)

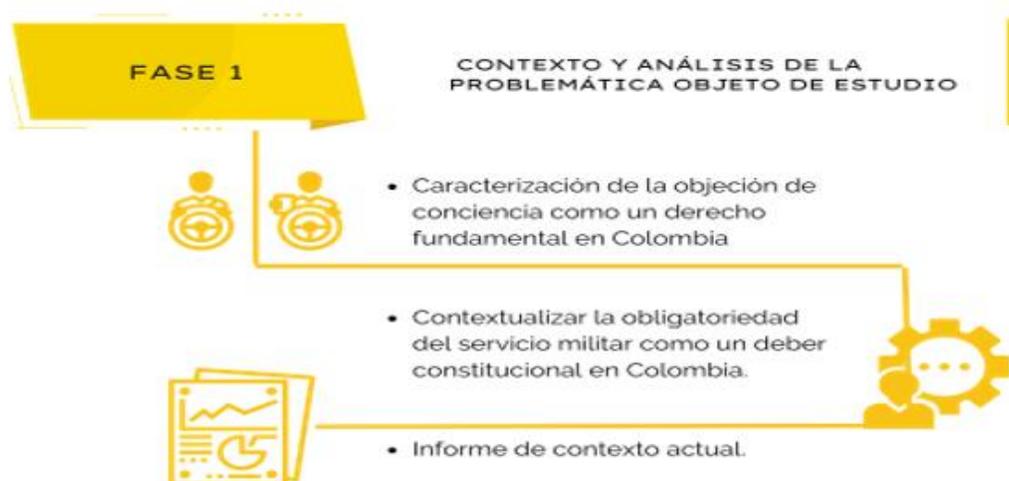


En este punto de la presente propuesta, hemos identificado el sentido filosófico que le da fuerza y fundamenta el seguir trabajando por y para la garantía de los derechos fundamentales reconocidos, los nuevos derechos que emergen y la protección del territorio en el que todas y todos habitamos. Por esto, es en este momento, donde considero importante resaltar la importancia de la Edu-comunicación vista como la alternativa que enmarca la formación y el canal estratégico por medio del cual se plantea llegar, aportar y proponer, elementos inductivos, formativos, informativos y de acción participante, dentro y fuera de las comunidades, los cuales, rompen el paradigma actual, que indica que la educación es únicamente la academia, lo establecido y lo objetivo, una educación tradicional y bancaria, que hace a un lado el aprendizaje colectivo y popular que emerge desde los territorios, las juntanzas y como es evidente en el caso de la objeción por conciencia, ejercerla, es un asunto en desconocimiento, del cual no existe mayor voluntad del Estado de establecer y proponer estrategias de formación y difusión frente al tema, para su garantía, desconociendo y deslegitimando las y los objetores que emergen por una vida en el marco de una cultura de paz.

Dicho pensamiento tomado de la *Pedagogía del oprimido de Paulo Freire (1968)* aporta nuevas formas de relacionamiento entre el educador y los educandos, en el sentido que aporta y tiene en cuenta todos los elementos sociales derivados de las experiencias de vida, las maneras de opresión y sobre todo, que toma su objeto de estudio el ser humano y su emancipación. De tal manera que, la construcción de este apartado metodológico, en una primera parte plantea la inmersión vista desde la investigación acción participativa, en la medida que tomara como referente no solo los aportes teóricos, pedagógicos, jurídicos y jurisprudenciales que rodean la objeción de conciencia, sino que, la experiencia de vida y el relato mismo de mi lección personal, frente a una situación particular de la que atravesé en el año 2009, cuando fui víctima de detención arbitraria con fin de reclutamiento por parte de las fuerzas militares de Colombia, me lleva a tomar el ejemplo de Freire al tomar dicha experiencia, para desarrollar una pasión por encontrar los canales que protejan y le den alternativas a los jóvenes en mi país, diferentes a los ejercicios bélicos y militaristas, como única forma de cumplir a los deberes como ciudadano.

Por lo tanto, posterior a tomar los referentes, conocer los apartados textuales, su historia, avances y herramientas jurídico-pedagógicas, y ponerlas en una balanza con mi experiencia primero como sujeto sometido, para después ser un ciudadano que incomoda y busca la emancipación, encontrando y aportando alternativas frente a estas imposiciones militaristas, desde un escenario de incidencia política y juvenil en mi territorio, planteo una estrategia así:

Fase 1: Contexto y análisis de la problemática objeto de estudio



Caracterización de la objeción de conciencia como un derecho fundamental en Colombia.

La primera fase de esta propuesta de innovación Edu-comunicativa, plantea la inmersión total al abordaje político, teórico, jurídico, jurisprudencial, pedagógico y social que rodea la objeción de conciencia a nivel nacional e internacional. Partiendo de elaborar un diagnóstico completo que permita establecer y conocer de manera concreta la historia, los avances, los relatos de las y los ciudadanos que de una u otra manera han hecho parte y continúan construyendo alternativas para este paisaje y así, lograr construir las herramientas necesarias para su abordaje y garantía.

Contextualizar la obligatoriedad del servicio militar como un deber constitucional en Colombia. Esta primera parte, también plantea la revisión documental, en términos históricos, jurídicos y jurisprudenciales, de la conscripción en el país. (S.M.O.). Los pronunciamientos a nivel nacional, sus reformas, artículos y procedimientos. Partiendo de una revisión detallada a

profundidad, podremos establecer los límites del derecho frente a las imposiciones de la obligatoriedad. Además, este permitirá identificar las principales poblaciones en riesgo de reclutamiento, las principales ciudades que aportan un gran número de jóvenes para las filas anualmente. En concreto es imperante para esta etapa contar con los datos específicos que rodean el ejercicio del reclutamiento en el país.

Informe de contexto actual. Para finalizar el primer momento de este diseño metodológico, se plantea llevar a cabo un análisis sobre el contexto de estas dos categorías principales, donde, se establezcan las premisas principales y se realicen las primeras hipótesis a desarrollar en el segundo momento de esta propuesta, la cual involucra las comunidades, colectivos, juntanzas y ciudadanía objetoras emergentes.

Fase 2: Acercamiento a la ciudadanía



El segundo momento de esta propuesta, parte del informe de contexto en dos categorías principales, la caracterización de la objeción de conciencia como derecho fundamental y la obligatoriedad del servicio militar como deber constitucional. De manera que, tomando como referente los aportes, premisas y/o hipótesis, se inicia con la construcción de un mapeo de

actores, los cuales se trazan en tres categorías, aliados, indecisos, y detractores. Un mapa de actores que permita identificar no solo las zonas donde el ejercicio pleno de ciudadanía activa se desarrolla con mayor asertividad en busca y defensa de los DD-HH, si no que también, este ejercicio permita identificar aquellas zonas donde se es necesario potencializar las ciudadanía objetoras emergentes.

La construcción de este insumo, se llevará a cabo por medio de la implementación de la inmersión estratégica y el relacionamiento con la *Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia en Colombia (ACOOOC)*, siendo este el principal aliado en relación con el derecho, además de esto, la función del mismo permitirá identificar, las juntas ciudadanas que emergen desde las resistencias no violentas de cara a la construcción de un modelo Educomunicativo, innovador y articulado que pueda ser replicado y difundido por la misma ciudadanía, en los espacios de convergencia, junta y trabajo comunitario.

En este sentido, esta segunda parte, además de construir un esquema de aliados, actores y organizaciones sociales y demás, plantea la necesidad de recolectar información basada en la evidencia y datos concretos, sobre las implicaciones que tiene seguir sustentando la obligatoriedad del servicio militar en Colombia, basados en la investigación *Violencias Invisibles* realizada por la ACOOC en el año 2019, se plantea realizar un recorrido por 3 grupos focales con diferentes personas y/organizaciones para realizar un diagnóstico que permita identificar las principales ventajas, desventajas, barreras y obstáculos, además de las propuestas ciudadanas en torno al uso de la objeción de conciencia frente a la definición de la situación militar obligatorio.

Planteado en tres enfoques y/o escenarios que rodean las ciudadanía objetoras emergentes; el primero los jóvenes de 17 a 26 años, como primer gran grupo de afectación directa; el segundo grupo serían jóvenes en este mismo rango de edad, pero acompañados por su familia, es decir un ejercicio que involucre las familias; y un tercer grupo serían las mujeres, madres, amigas, hermanas entendiendo así los colectivos feministas como principales aliados en la identificación del panorama propuesto.

Los resultados de estos grupos focales serán el insumo base, de construcción de la propuesta de acción articulada, marcará los componentes educativos, formativos y de aplicación psicosocial necesarios para abordar el tema de la objeción de conciencia en los territorios.

Fase 3: construcción del componente formativo



En esta tercera fase de implementación hemos logrado evidenciar el contexto actual de las categorías de análisis, también, podemos indicar y reconocer las principales alianzas en las ciudadanías, además de identificar las zonas de riesgo y posible reclutamiento, las barreras para el acceso al derecho y permeado sobre las afectaciones directas e indirectas de la sostenibilidad de la norma, adicionalmente, se indaga sobre los componentes formativos que llevaría a la construcción de la herramienta Edu-comunicativa de incidencia política, comunicativa y ciudadana.

Se plantea entonces, la construcción de una herramienta que no solo forme, si no que también se comunique de forma asertiva, es decir, se difunda para la incidencia, a través de la articulación popular, entonces, es una herramienta que puede servir para la formación pedagógica de manera presencial, y también de manera virtual en los territorios a nivel nacional

donde no se tiene acceso por cuestiones geográficas, es entonces la apuesta por construir un proceso de formación por MOOCS (cursos online gratuitos abiertos y masivos) de aprendizaje, los cuales indiquen los componentes que desde el trabajo que realizo dentro de la ACOOC pueda incluir aspectos que desde mi observación son clave para la garantía del derecho y la apuesta por una cultura ciudadana objetora emergente.

Los MOOCS o cursos abiertos masivos son una herramienta que considero estratégica para implementar en este proceso, puesto que como mencione anteriormente estos pueden ser contruidos como un proceso formativo, el cual indica un recorrido en componentes clave que una persona toma con intención de fortalecer destrezas, o habilidades, o como en este caso particular, aprender sobre aspectos clave que permean la vida de un objetor de conciencia.

Las características de estos MOOCS requieren de interactividad, diseño e insumos pedagógicos, además son de fácil construcción e incrustación en páginas web genéricas y gratuitas, de manera que, también permiten una versión Of-Line la cual puede ser usada en territorios sin conectividad, y así, asegurar un acceso seguro de la información dependiendo las particularidades de cada población.

Retomando, los componentes de este proceso formativo en gran medida se abordarán desde 6 enfoques que rodean el ejercicio pleno a objetar conciencia frente a la obligatoriedad del S.M.O., así:

Enfoque de DD-HH. En el primer capítulo de esta propuesta, se establece la falta de garantías en el ejercicio pleno del derecho, ya que los jóvenes en Colombia no están siendo reconocidos como objetores frente al servicio militar obligatorio, debido a su falta de construcción sentido y compromiso filosófico en tanto la construcción de una postura política y de vida relacionada con la objeción de conciencia desde los principios de la noviolencia, el humanismo y pacifismo.

Dicho de otras maneras, las comisiones interdisciplinarias militares, instauradas desde el año 2017, en la Ley 1861, establecen quien es y no es objetor de conciencia, partiendo de los argumentos presentados por el joven que se declara para no prestar servicio militar, sin embargo, es en este espacio donde, con toda su fortaleza, recurso humano económico y táctico, los militares intentan persuadir, deslegitimar y tergiversar a los jóvenes frente al ejercicio democrático que intenta superar, por lo que en la ACOOC, hemos identificado que los joven cuyo proceso formativo esta permeado por un enfoque de DD-HH, le permite entender de manera positiva la postura política y de vida de la cual hace parte al declararse objetor, le permite también, sentar una postura política difícilmente manipulable, toda vez que conoce y es consciente de los derechos que se pueden ver vulnerados en el ejercicio militar. Establecer el enfoque de DD-HH es fundamental en la construcción de ciudadanos objetores emergentes, conocedores y garantes.

Enfoque de Género. En un segundo módulo, considero importante establecer un enfoque de género en la relación directa que existe entre este y la obligatoriedad del servicio militar, establecer las barreras patriarcales y machistas existentes hoy en Colombia, las cuales posibilitan y permiten el surgimiento de las violencias ejercidas sobre las mujeres y los territorios, son un componente que merece la atención y el análisis de un objetor de conciencia. Reconocer el impacto negativo de esta práctica militarista es un avance en la deslegitimación de la conscripción y la obligatoriedad. Por tal motivo, considerar los feminismos antimilitaristas como aliadas, nos permitirá entretejer propuestas de cambio, propuestas de transición y nuevas propuestas encaminadas a políticas publicas garantes de los derechos de todas y todos.

Enfoque antimilitarista. Esta apuesta ética y política se opone a la guerra, el militarismo y todas sus causas, entendiendo el militarismo como todos aquellos valores y prácticas donde predominan el patriarcado, la violencia y la obediencia ciega, como forma hegemónica de resolver conflictos, por lo tanto, un objetor u objetora debe conocer los aspectos fundamentales y principios antimilitaristas noviolentos como forma de vida y postura política.

Enfoque en masculinidades objetoras emergentes. Con base a planteamientos de la ACOOC, este enfoque parte de una apuesta ética, estratégica y pedagógica que surge de la comprensión y el análisis de la profunda relación que existe entre el patriarcado y el militarismo; y entre éste y las múltiples manifestaciones de violencia de género. Esta perspectiva nos conecta con acciones para garantizar los derechos de las mujeres y las jóvenes, y la eliminación de la violencia de género. De esta manera este enfoque permitirá establecer los lineamientos que suponen una masculinidad cuidadora, cuidadora de su propio cuerpo, de su entorno y territorio y de las vidas que componen el paisaje, por lo tanto, es un enfoque que permitirá al joven objetor establecer una masculinidad no hegemónica, garante e insumisa.

Enfoque reconocimiento y memoria del conflicto. El enfoque aplicativo, supone un recorrido por el contexto actual de las comunidades frente al S.M.O, Y la objeción de conciencia, desde una perspectiva del conflicto armado colombiano, considero fundamental, que un joven o cualquier ciudadano o ciudadana cuya postura es la objeción, conozca y entienda el conflicto interno vivido, sus implicaciones y afectaciones en el tejido social, su aporte a la configuración de los actores que aun en la actualidad generan, instauran y perpetúan la guerra en el país. EL reconocimiento pleno de este enfoque empodera la postura y posición política de los ciudadanos objetores emergentes.

Enfoque objetor de conciencia. Es el enfoque donde se aprende sobre el derecho a objetar conciencia en Colombia, es el componente más cercano con la realidad, puesto que es aquí en este último momento del proceso formativo, donde las ciudadanías conocerán como hacer uso del derecho, se plantea la posibilidad de entregar las bases necesarias para el reconocimiento, es hasta este momento donde posterior a entender los principios recogidos desde el primer enfoque, una persona se encuentra formada y es capaz de establecer una postura real, crítica y propositiva, entonces, aquí podrá hacer uso del acompañamiento jurídico y psicosocial de cara al reconocimiento oficial como objetor u objetora de conciencia en Colombia.

Fase 4: construcción de la estrategia de difusión

Características de la herramienta Edu-comunicativa:



- a) Sera construida en articulación de diversas organizaciones sociales y colectividades fines, teniendo en cuenta los componentes mencionados anteriormente, aportados de la experiencia y juntanza con la ACOOC.
- b) De la segunda fase de implementación no solo se establece el mapa de aliados, actores específicos y zonas vulnerables, sino que también, se realizara el plan de acción popular y de incidencia comunicativa para la difusión, es decir una estrategia de comunicación integrada y un plan de medios territorial y nacional.
- c) La construcción gráfica de la herramienta en los MOOCS permitirá componentes inductivos, participativos y pedagógicos, además de insumos gráficos mediáticos y de difusión para redes sociales, acorde con la estrategia de difusión. Estos se construirán en articulación con aliados y colaboradores estratégicos y con el apoyo de la ACOOC.
- d) De la construcción técnica y su contenido puntual, se elaborara unas audio -piezas, gráficas y sonoras para redes sociales, es decir el proceso de formación se realizara tanto para ser un curso masivo y abierto disponible para facilitadores en territorio, como también, para ser colgado en las páginas web de las articulaciones realizadas, pero, su

componente Edu-comunicativo se representará en la difusión, masificación y viralidad de estos contenidos periódica y estratégicamente a través de audio piezas por las principales redes sociales.

Siglas

ACOOO - Acción Colectiva de Objetores y Objektoras de Conciencia

BACRIM - Bandas Criminales

CP - Constitución Política

DC - Desobediencia Civil

DDHH - Derechos Humanos

DIH - Derecho Internacional Humanitario

FARC - Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

FFMM - Fuerzas Militares

LC - Libertad de Conciencia

OC - Objeción de Conciencia

SA - Servicio Ambiental

SMO - Servicio Militar Obligatorio

SMV - Servicio Militar Voluntario

SSA - Servicio Social Alternativo

Bibliografía

- Asamblea General. (1976). *Pacto Internacional de derechos civiles y políticos*. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI).
- Atehortúa Cruz, A. L. (1994). *Estado y fuerzas armadas en Colombia 1886- 1953*. Santafé de Bogotá: Tercer Mundo.
- Blair Trujillo, E. M. (1999). *Conflicto armado y militares en Colombia cultos, símbolos e imaginarios*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Botero. (2007). *El reclutamiento / ejército Nacional*. Bogotá: Ejército Nacional Dirección de Reclutamiento y Control de reservas.
- Casas, J. D. (2010). Los debates de la objeción de conciencia al Servicio Militar Obligatorio en un Estado militarista. Una mirada crítica a la Sentencia C-728 de 2009. En: *Diálogos de Derecho y Política, 1-20*.
- Castrellón, M. (2014). La objeción de conciencia al servicio militar en Colombia: Análisis de la sentencia C728 de 2009 y de sus efectos frente a los objetores de conciencia. En M. Iturralde, & M. Castrellón, *La objeción de conciencia como un derecho (págs. 16-68)*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Congreso de Colombia (Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017). *Ley 1861 2017 por medio de la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*. Disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1861_2017.html
- Defensoría del Pueblo (2014). *Servicio Militar Obligatorio en Colombia: Incorporación, reclutamiento y objeción de conciencia*. ISBN: 978-958-8895-00-0.
- Rojas y Benavides (2017). *Las ejecuciones extrajudiciales en el período de la política de seguridad democrática 2002-2010*. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Mora, A., Oviedo, A., Avella, A., Vega, E., Campuzano, C., Simbaña, F., Sánchez, J., Plaza, J., Giraldo, O., Lora, P. y Solano, R. (2020). *Buenos vivires y transiciones: la vida dulce, la vida bella, la vida querida, la vida sabrosa, la vida buena, la vida plenitud: convivir en armonía*. Bogotá D.C., Colombia: Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Civis Suecia. (2011). Memorias seminarios internacionales sobre objeción de conciencia al servicio militar 2010-2011. Bogotá: Civis Suecia.

Dávila Ladrón De Guevara, A. (1998). El juego del poder historia, armas y votos. Santa Fe de Bogotá: Uniandes.

El Espectador. (18 de Abril de 2011). Servicio militar a conciencia. Obtenido de EL ESPECTADOR: <http://www.elespectador.com/noticias/temadeldia/servicio-militarconciencia-articulo-263474>

El Nuevo Siglo. (3 de Noviembre de 2013). Reclutamiento de regulares, tarea difícil. Obtenido de <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/11-2013-reclutamiento-de-regulares-tarea-difícil>

EL UNIVERSAL. (4 de Junio de 2014). Del servicio militar obligatorio al servicio social: Presidente Santos. Obtenido de: <http://www.eluniversal.com.co/politica/del-serviciomilitar-obligatorio-al-servicio-social-presidente-santos-161552>

Justapaz No. 1: *Serie de Manuales de Capacitación en Construcción de la Paz*. (2004). La objeción de conciencia como ejercicio en la construcción de paz. Bogotá: Justapaz.

Madrid, M. (1994). *Estudio sobre el derecho a la objeción de conciencia*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.